



**BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO
No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS
CONVOCATORIA PÚBLICA **SP-CM-0004- 2017****

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

BASES DEL CONCURSO

CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM- 0004- 2017

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO
No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS

San José de Cúcuta, mayo de 2017

CONTENIDO



**BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO
No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS
CONVOCATORIA PÚBLICA **SP-CM-0004- 2017****

RECOMENDACIONES PREVIAS IMPORTANTES PARA LOS ASPIRANTES
1.PRESENTACIÓN Y OBJETO
2. DEFINICIONES
3. FUNDAMENTOS LEGALES DEL CONCURSO
4. CALENDARIO Y ETAPAS DEL CONCURSO (PROCEDIMIENTOS)
4.1. Cronograma del proceso (Cuadro del Calendario de la Convocatoria)
4.2. Convocatoria y apertura
4.3. Consulta de las bases del concurso
4.4. Entrega de solicitudes de inscripción y diligencia de cierre del concurso.
4.5. Verificación de requisitos de admisibilidad
4.6. Publicaciones de la lista de participantes admitidos y no admitidos
4.7. Prueba de conocimientos
4.8. Entrevista
4.9. Evaluaciones y calificaciones
4.10. Resolución de Resultados parciales y totales del concurso
4.11. Recursos contra la resolución que contenga resultados parciales y totales.
4.12. Publicación de la lista de elegibles
4.13. Designación
4.14. No aceptación de la designación.
4.15. Posesión de los Curadores Urbanos e información al Ministerio.
5. REQUISITOS DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO
5.1. Requisitos sustanciales o esenciales
5.2. Requisitos de presentación
6. CRITERIOS DE REVISIÓN, DE EVALUACIÓN Y DE CALIFICACIÓN
6.1. Causales de rechazo de las solicitudes de inscripción.
6.2. Evaluación y calificación de la solicitudes de los concursantes
6.2.1. Evaluación y calificación de las pruebas escritas
6.2.2. Evaluación y calificación de la experiencia del concursante
6.2.3. Evaluación y calificación de los estudios de posgrado
6.2.4. Evaluación y calificación de las calidades académicas y la experiencia del grupo interdisciplinario propuesto por el concursante
6.2.5. Evaluación y calificación de la entrevista personal
7. MODIFICACIONES
8. RELACIÓN DE ANEXOS

RECOMENDACIONES PREVIAS IMPORTANTES PARA LOS ASPIRANTES



**BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO
No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS
CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017**

Antes de preparar la propuesta, el aspirante debe leer previa y cuidadosamente las bases del concurso. Esto evitará errores que impidan tener en cuenta su nombre para la designación o redesignación como CURADOR URBANO No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

En términos generales, se recomienda observar todos los requerimientos del presente documento, verificar el cumplimiento de los mismos, suministrar información completa y los documentos exigidos, presentándolos en el orden establecido.

Antes de entregar la propuesta, verifique lo aquí señalado, dicha labor es de exclusiva responsabilidad del aspirante. Además, deberá revisar que todos los documentos estén debidamente foliados; si se presentan documentos a doble cara, se deberán foliar las mismas, es decir, todo folio anexo deberá estar debidamente foliado y firmado cuando así sea requerido por el aspirante o por quien corresponda.

Los interesados tienen la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares, resolver previamente las inquietudes que le susciten las bases del concurso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberán advertir a la administración municipal de los presuntos errores o inconsistencias que observen en este documento.

Todo ciudadano interesado en el proceso, podrá consultar las bases del concurso de manera gratuita, en medio físico en las instalaciones del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, de la Alcaldía de San José de Cúcuta o en la página web de la Alcaldía de San José de Cúcuta: www.cucuta-nortedesantander.gov.co.

Correspondencia:

Las Ofertas, así como cualquier comunicación o presentación de documento que envíen los aspirantes relativa al proceso, deberá dirigirse y radicarse solamente en la Alcaldía de San José de Cúcuta en el primer piso en la casilla de recibo de correspondencia dispuesta para tal fin. El interesado deberá allegar una copia para su uso personal de todo documento que presente, en que se hará contar el recibido por parte de la administración municipal. La presentación de la documentación deberá contener la siguiente información de referencia en el encabezado:

Ciudad y Fecha (Nombre ciudad, día, mes, año)

Señor
Director
Departamento Administrativo Área Planeación Corporativa y de Ciudad
ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Dirección: Calle 11 No. 5-49 Oficina 205
Teléfonos: 5 78 49 49
San José de Cúcuta

Asunto: CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS. SP-CM- 0004- 2017

Notas:

- a. El proceso de designación o redesignación del CURADOR URBANO No.2 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en todo momento deberá identificarse por su referencia SP-CM- 0004- 2017
- b. No se aceptará oferta que sea entregada extemporáneamente o en sitio distinto al previsto en las bases del concurso, como tampoco aquellas que sean presentadas por terceras personas; por tanto, desde ahora se tiene que es requisito la presentación personal por parte del interesado en el área dispuesta para el efecto.

1. PRESENTACIÓN Y OBJETO

Conforme al Decreto Municipal de delegación de funciones No. **0995 de 25 de abril de 2017**, el Director del Departamento Administrativo Área Planeación Corporativa y de Ciudad, da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de





**BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO
No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS
CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017**

2015, e informa que mediante resolución 014 de 25 de abril de 2017, se ha ordenado la apertura de la convocatoria pública del Concurso de Méritos para la designación o redesignación del Curador Urbano No.2 en el Municipio de San José de Cúcuta, proceso que se declara ha sido formalmente abierto a partir del 26 de abril de 2017, cumpliendo con las formalidades de que trata la norma, que para todos los efectos se identificará como "CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO AÑOS - CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO SP-CM- 0004- 2017", proceso necesario para la designación o redesignación del Curador Urbano No.2 en el Municipio de San José de Cúcuta, en razón a que el proceso anterior adelantado por la administración municipal fue declarado parcialmente desierto.

Este documento, contiene las bases del Proceso SP-CM- 0004- 2017, en ellas las condiciones y requisitos que debe cumplir los interesados en participar en el proceso de selección, con miras a poder ser designado o redesignado como Curador Urbano No. 2 en el Municipio de San José de Cúcuta, para periodo individual de cinco (5) años contado a partir de la fecha en que tome posesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.6.6.2.3. y 2.2.6.6.3.12. del Decreto Nacional 1077 de 2015, que disponen.

Artículo 2.2.6.6.2.3. Periodo. Los curadores urbanos serán designados por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos, para períodos individuales de cinco (5) años y podrán ser designados nuevamente para el desempeño de esta función pública, previa evaluación de su desempeño y participación en el concurso de méritos, de conformidad con las condiciones y procedimientos que se señalan en los artículos siguientes.

Artículo 2.2.6.6.3.12. Posesión del Curador Urbano. Quien resulte designado como curador urbano deberá posesionarse ante el alcalde municipal o distrital dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la aceptación de la designación. El alcalde municipal o distrital ante el cual se cumplió la posesión del curador urbano, deberá enviar copia del acto de designación y del decreto de posesión correspondiente al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de posesión del curador urbano. Parágrafo. Además de lo señalado en el artículo 15 de la Ley 190 de 1995, quien fuere designado como curador deberá, al momento de su posesión, presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; antecedentes judiciales; certificado vigente de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, y certificado vigente del Consejo Profesional respectivo sobre la vigencia de la matrícula y que no se encuentra sancionado.

Si encuentra alguna inconsistencia o error en este documento, deberá advertir a la administración municipal de los mismos. Cualquier comunicación al respecto deberá ser radicada por escrito en la Alcaldía de San José de Cúcuta, antes de las 11:00 a.m. del día 10 de mayo de 2017. Las respuestas serán publicadas en la página web de la alcaldía, informándose desde ahora que será el medio de respuesta que se usará por la administración municipal durante el proceso.

El proceso selectivo a que se refiere este documento en una primera instancia tiene por objeto determinar, entre los posibles interesados, quienes son los admitidos a participar en el CONCURSO DE MÉRITOS y luego, con los participantes admitidos, conformar la LISTA DE ELEGIBLES, con base en la cual la Alcaldía de San José de Cúcuta, designará al Curador Urbano No.2 de San José de Cúcuta, para periodo individual de cinco (5) años contados a partir de la fecha de posesión.

La CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES (Art. 2.2.6.6.3.9. Decreto 1077 de 2015), servirá también para cubrir, por un lapso de dos años contados a partir del mismo momento en que quede en firme, las eventuales faltas temporales por suspensiones provisionales ordenadas por autoridad competente, de que trata el numeral 2 del artículo 2.2.6.6.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.5.2. de la misma norma y faltas absolutas de que trata el artículo 2.2.6.6.5.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en uso de la delegación conferida por el señor Alcalde, se reserva el derecho a modificar las bases del presente concurso, cualquiera que sea el estado de avance del proceso selectivo, en caso que existan razones jurídicas o prácticas que así lo ameriten o lo justifiquen. Las modificaciones, si las hubiere serán informadas oportunamente a través de medios efectivos de publicación y comunicación, que se definen desde ahora, como lo son las carteleras oficiales de la Alcaldía dispuestas en cada planta del edificio y la página web del Municipio.

La presentación de la solicitud de inscripción por un interesado para que sea admitido a participar en el concurso, hará presumir que el aspirante estudió completamente las especificaciones, condiciones, requisitos y en general los documentos de este proceso; que se enteró de la información, las aclaraciones y/o modificaciones, si les hubieren; que acepta las bases del concurso. Después de haber quedado en firme la relación de admitidos a participar en el proceso de selección, no se admitirá reclamación alguna por parte de estos últimos respecto de términos o de condiciones cuyas eventuales modificaciones pudieran



BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS CONVOCATORIA PÚBLICA **SP-CM-0004- 2017**

alterar los resultados y que hubieran podido proponerse de manera sustentada antes del vencimiento del término para radicar oportunamente la solicitud de inscripción.

El Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de San José de Cúcuta, de conformidad con lo señalado en artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el aspirante allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad; no obstante, el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de San José de Cúcuta, podrán verificar la información suministrada por los aspirantes, cuando lo considere necesario.

2. DEFINICIONES

Para efectos de facilitar la interpretación de estos términos, de sus contenidos, de los diferentes requisitos y condiciones, y de los efectos de las determinaciones que se adopten durante el proceso selectivo, se adoptan las siguientes definiciones especiales:

Solicitud de inscripción: Se entiende por tal, el conjunto de documentos integrado tanto por el "FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN" en el PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS SP-CM- 0004- 2017 (Se encuentra inserto en las bases del concurso), debidamente diligenciado por el interesado en participar, como por la totalidad de los documentos que deben acompañarlo y que debe ser radicado en las condiciones de modo, tiempo y lugar previstas en estas bases.

Concurso: Proceso de selección regulado por las normas vigentes y por el presente documento de bases, tendiente a establecer la "Lista definitiva de Elegibles" o también denominada "Orden de Elegibilidad", definitivo con base en el cual la autoridad competente deba designar o redesignar al Curador Urbano No.2 de San José de Cúcuta.

Formulario de Solicitud de Inscripción: Documento que, haciendo parte de la solicitud de inscripción, debe ser debidamente diligenciado y firmado por el interesado en ser admitido para participar en el proceso selectivo y entregado con los demás documentos que deben conformar la Solicitud de Inscripción.

Informe de verificaciones: Se entiende por tal el documento que elabora la entidad encargada del análisis y la evaluación de la experiencia de los aspirantes y que debe contener el resultado del análisis del cumplimiento, por parte de los interesados en participar en el PROCESO SP-CM- 0004- 2017, de los requisitos sustanciales y de la forma que los habiliten para tal participación y como consecuencia de ello, hacer parte de la respectiva "lista de admitidos".

Lista de admitidos: Es la relación de los interesados que, habiendo presentado oportunamente sus respectivas Solicitudes de Inscripción, no resulten inadmitidos por haber omitido alguno de los Requisitos sustanciales o de presentación, o en general por no haber cumplido alguna de las condiciones de admisión previstas en estas bases. Se entenderá como lista definitiva de admitidos aquella relación con los nombres de los interesados admitidos que se publique como tal, una vez analizadas las posibles reclamaciones que se presenten contra la lista inicial conforme al procedimiento previsto en el aparte correspondiente de estas bases.

Lista de elegibles: También denominada "Orden de elegibilidad", es la relación que contiene los nombres de los concursantes, o admitidos en el concurso, ordenada según las calificaciones obtenidas en el proceso de evaluación de los requisitos, de la prueba de conocimientos y de las entrevistas, ocupando el primer puesto quien mayor calificación hubiere obtenido, el segundo, el que lo sigue en orden descendente y así sucesivamente. Quien ocupe el primer lugar en la Lista de Elegibles tendrá derecho a que se le designe como Curador Urbano No.2 de San José de Cúcuta.

Si en la Lista de Elegibles, el primer lugar fuere ocupado por quien al momento de la apertura de este proceso selectivo, se desempeñe como Curador Urbano No. 2, se hará la respectiva redesignación.

Quienes ocupen los puestos siguientes tendrán la posibilidad en su orden, de remplazar al Curador designado, ante posibles faltas absolutas que ocurran durante los dos primeros años del ejercicio de la respectiva Curaduría, conforme a lo previsto e indicado en el Decreto 1077 de 2015.

Formato Único de Hoja de Vida: Forma a la que debe sujetarse la presentación de la Hoja de vida adoptada por la Ley 190 de 1995, tanto por el interesado en participar, como de la totalidad de los miembros del equipo interdisciplinario y de apoyo. No se tendrán en cuenta hojas de vida que se entreguen en otros formatos.

Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal: Es para estos efectos, el responsable de la Administración Municipal de San José de Cúcuta, por delegación del señor Alcalde, de adelantar el proceso selectivo de que tratan estas bases. Su identificación en estos términos se hará eventualmente mediante la sigla SP.



BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS CONVOCATORIA PÚBLICA **SP-CM-0004- 2017**

Derecho Urbanístico: Es el ordenamiento o conjunto de principios y de normas que regulan el ejercicio de la función pública del urbanismo y la planeación, el desarrollo y el control del proceso de cambio o de transformación de la ciudad, en su dimensión territorial o espacial.

Desarrollo o planificación urbana: Entendidas por tales todas aquellas actividades relativas a la proyección, a la formación o a la planificación de la ciudad, a la concepción y al diseño de proyectos urbanísticos, y a la consultoría en urbanismo. No se tendrán en cuenta como experiencia válida para tales efectos, las actividades de diseño, de construcción, de dirección o de gerencia de obras civiles o arquitectónicas, ni las de interventoría de tipo alguno, ni las de planeación, desarrollo o control de actividades con alcances distintos o en ámbitos diferentes a los que aquí se indican.

Suplente: Se entiende por tal al miembro del equipo interdisciplinario propuesto específicamente como tal por el aspirante a ser inscrito como participante en el PROCESO **SP-CM-0004- 2017**, que debe reunir las mismas calidades mínimas que las normas vigentes exigen para quienes aspiren a ejercer una Curaduría Urbana. Es suplente es el mismo "Curador Provisional" en términos de ley.

3. FUNDAMENTOS LEGALES DEL CONCURSO

El proceso de selección "CONVOCATORIA PÚBLICA **SP-CM-0004- 2017**" de que trata este documento, se fundamenta en las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, relacionadas con el urbanismo y con el ejercicio de las funciones públicas del planeamiento del desarrollo urbano y de las curadurías urbanas y en especial en las siguientes: el Decreto Nacional 2150 de 1995, la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 489 de 1998, la Ley 507 de 1999, la Ley 594 de 2000, la Ley 734 de 2002, la Ley 810 de 2003, la Ley 902 de 2004, la Ley 962 de 2005, Ley 1437 de 2011, Decreto extraordinario 019 de 2012, y especialmente el procedimiento está previsto en el Decreto Nacional 1077 de 2015. Así mismo, en el proceso se tomará en cuenta, el Acuerdo 083 de 17 de enero de 2001 y su modificación excepcional contenida en el Acuerdo 089 de 2011; así mismo, el Decreto Municipal de delegación de funciones proferido por el Señor Alcalde, la resolución 014 de 25 de abril de 2017 expedida por el Director del Departamento Administrativo, Área Planeación Corporativa y de Ciudad.

Este proceso, se regirá por las presentes bases del concurso que forman parte esencial del proceso y que podrán ser consultadas dentro del periodo previsto, así como por lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

4. CALENDARIO Y ETAPAS DEL CONCURSO (PROCEDIMIENTOS)

4.1. Cronograma del proceso (Cuadro del Calendario de la Convocatoria – Proceso **SP-CM-0004- 2017**):

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Etapa I		
Publicación Convocatoria – Primer Aviso	26 de abril de 2017	26 de abril de 2017
Publicación Convocatoria – Segundo Aviso	06 de mayo de 2017	06 de mayo de 2017
Publicación de las bases del concurso	08 de mayo de 2017	12 de mayo de 2017
Inscripción de aspirantes y recepción de documentos Horario: 8:30 am – 11:00 am y 2:30 pm-4:30 pm	15 de mayo de 2017	16 de mayo de 2017
ETAPA II		
Verificación del cumplimiento de requisitos y exigencias	17 de mayo de 2017	23 de mayo de 2017
Publicación lista provisional de admitidos y no admitidos	24 de mayo de 2017	26 de mayo de 2017
Reclamaciones contra lista de admitidos y no admitidos	25 de mayo de 2017	29 de mayo de 2017
Respuesta a las reclamaciones	26 de mayo de 2017	01 de junio de 2017
Publicación definitiva lista de admitidos y no admitidos	02 de junio de 2017	02 de junio de 2017
ETAPA III		
Aplicación prueba escrita de conocimientos	09 de Junio de 2017	09 de Junio de 2017
Aplicación prueba de entrevista	10 de Junio de 2017	10 de Junio de 2017
Consolidación	12 de Junio de 2017	15 de Junio de 2017
Publicación acto administrativo resultados parciales y totales pruebas	16 de Junio de 2017	20 de Junio de 2017
Presentación recursos de reposición	21 de Junio de 2017	27 de Junio de 2017
Resolución de Recursos	28 de Junio de 2017	30 de Junio de 2017
Publicación de la resolución de los recursos de reposición	04 de Julio de 2017	04 de Julio de 2017
ETAPA IV		



**BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO
No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS
CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017**

Publicación lista de elegibles	05 de Julio de 2017	11 de Julio de 2017
--------------------------------	---------------------	---------------------

4.2. Convocatoria y apertura. El concurso se declara formalmente abierto, con la primera publicación del primer aviso de la convocatoria pública en el Diario La Opinión de ésta ciudad, de amplia circulación, el día 26 de abril de 2017. Se establece como hora de apertura las 7:00 a.m.

Se tiene además, que en la fecha de las publicaciones del primer y segundo aviso en el Diario La Opinión, se surte la fijación de la convocatoria que contiene el cronograma del proceso, en carteleras del Tercer Nivel del Palacio Municipal y el Departamento Administrativo Área Planeación Corporativa y de Ciudad, así como en la página web del Municipio, según lo dispuesto por la Resolución 014 de 25 de abril de 2017 firmada por el Director del Departamento Administrativo Área Planeación Corporativa y de Ciudad de la Alcaldía de San José de Cúcuta. Los avisos se publican en dos ocasiones, el primero el 26 de abril de 2017 y el segundo el 6 de mayo de 2017.

Las bases del concurso podrán consultarse dentro de los términos previstos en el numeral 4.3 del cronograma o calendario.

Es responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el concurso **SP-CM-0004- 2017**, enterarse suficientemente y adecuadamente de todas las condiciones establecidas en las respectivas bases, de los requisitos mínimos de admisibilidad tanto sustanciales y de presentación, del cronograma o calendario del proceso selectivo, del procedimiento y de los criterios de evaluación y de calificación que habrán de permitir elaborar tanto la lista con los nombres de los aspirantes admitidos como, posteriormente, el respectivo orden de elegibilidad.

Para tal efecto, dichos interesados podrán acudir por escrito ante la Dirección del Departamento Administrativo Área Planeación Corporativa y de Ciudad, Despacho responsable del proceso, durante el periodo de "consulta a las bases del concurso", con el fin de advertir la presencia de errores o de inconsistencias en el presente documento. También podrán hacerlo para resolver inquietudes relacionadas con las condiciones del proceso selectivo. Si las advertencias de errores o inconsistencias, resultaren fundadas o las inquietudes valederas, las respuestas se darán en general para todos los posibles interesados, mediante adenda a este documento, que será publicada en la página web de la Alcaldía, sin que ello implique tener que modificar necesariamente el calendario o cronograma. Dicha publicación en la página web de la Alcaldía de San José de Cúcuta, será el único medio que se empleará para dar respuesta a los escritos que se recibieren.

Los aspirantes a ser reconocidos como admitidos en el CONCURSO **SP-CM-0004- 2017**, pueden obtener copia del presente documento, descargándolo de la página web de la alcaldía en formato PDF, e imprimirlo de ser necesario.

4.3. Consulta de las Bases del Concurso. Las bases del concurso podrán consultarse en las fechas previstas en el cronograma, esto es, entre los días 08 al 12 de mayo de 2017, de la siguiente manera:

- a. Para quienes requieran consultarlas en medio físico, se dispondrá de una copia de las bases del concurso identificado como "CONVOCATORIA PÚBLICA **SP-CM-0004- 2017**", en la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de San José de Cúcuta, ubicado en la Calle 11 No. 5-49 Palacio Municipal, en los siguientes horarios: de 8:30 a.m. a 11:30 a.m y de 3:00 p.m. a 4:30 p.m.
- b. Por vía electrónica, consultando la página web: www.cucuta-nortedesantander.gov.co, consulta que se podrá realizar en formato PDF, siendo susceptible de ser descargado el archivo por los interesados.

4.4. Entrega de solicitudes de inscripción y diligencia de cierre del concurso.

La entrega de la solicitud de inscripción por parte de un interesado en ser admitido al concurso deberá hacerse dentro de la oportunidad establecida, fechas, horarios y lugar previstos para la inscripción en el cronograma. Vencido este plazo, la solicitud se entenderá como extemporánea para todos los efectos.

La entrega deberá realizarse haciendo entrega de las carpetas ORIGINAL Y COPIA con los sobres respectivos, contentivas de los documentos que en su totalidad integran la solicitud de inscripción, las cuales serán recibidas conforme se estipula en estas bases.

El concurso identificado como "CONVOCATORIA PÚBLICA **SP-CM-0004- 2017**", a que se refiere este documento, se entenderá cerrado a las 4:30 p.m. del día dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017). La Diligencia de cierre se desarrollará en la Dirección del Departamento Administrativo, Área Planeación Corporativa y de Ciudad, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de San José de Cúcuta, ubicado en la Calle 11 No. 5-49 Oficina 205.



**BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO
No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS
CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017**

Cualquier participante podrá solicitar, por escrito, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del Concurso, petición que se entenderá aceptada desde el momento mismo de radicación de la solicitud. La propuesta será devuelta al profesional dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la solicitud, la cual se entregará a éste o a persona expresamente autorizada para el efecto por medio de poder debidamente otorgado, para lo cual la entidad dejará constancia escrita de la devolución de los documentos. Lo anterior significa que el profesional desiste de participar en el concurso, retirando la propuesta. En ningún caso habrá lugar al reconocimiento de gastos en que incurran los aspirantes para la elaboración de las propuestas.

En la diligencia de cierre estarán presentes al menos el Delegado para el proceso, es decir, Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la Secretaria General o su delegado y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su Delegado, así mismo, deberán asistir los inscritos en el proceso que aspiran a ser designados como Curador Urbano No.2 de San José de Cúcuta.

Llegada la fecha y hora prevista para tal efecto, se entenderá cerrado el concurso y, en consecuencia, vencido el término dentro del cual puede entregarse válidamente la solicitud de inscripción por parte de cualquier interesado. Por ningún motivo se recibirán solicitudes de inscripción extemporáneas pero si por cualquier razón se recibieren, estas se entenderán rechazadas de plano, dejando constancia de ello en el acta.

A partir de la fecha y hora establecida para tal efecto, se entenderá iniciada la diligencia de cierre del concurso y de apertura formal de las solicitudes de inscripción que oportunamente hubieren sido entregadas. Para el efecto, el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado, procederá a abrir las ofertas ORIGINALES, en presencia de los delegados que asistan, los interesados en el proceso, a leer el rotulo de presentación de cada una de dichas solicitudes y a verificar la existencia en cada folder o carpeta tanto del formulario de solicitud de inscripción debidamente diligenciado y firmado por el interesado, como de los demás documentos que integran su solicitud conforme a lo previsto en las presentes bases del concurso.

De lo verificado se dejará constancia en el formato de registro de inscripciones que para esos efectos estará dispuesto en el sitio de la diligencia. Dicho formato, una vez completado, se adjuntará al acta de cierre como parte integral de ella para todos los efectos a que haya lugar.

Si al hacer la verificación se encontrare que respecto de una o mas solicitudes faltan documentos de aquellos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de algún requisito de admisibilidad, de ello se podrá dejar constancia en el acta de la diligencia para que sea analizado y, tenido en cuenta al momento de la determinación de la lista de admitidos. Las faltas, los errores o los defectos de fondo o de forma de la solicitud, o de sus documentos, que constituyan incumplimiento o inobservancia a un requisito o condición de admisibilidad, o que sean indispensables para la evaluación y posterior calificación necesaria para determinar el orden de elegibles, no podrán ser objeto de saneamiento alguno a partir del cierre del concurso.

Los sobres contentivos de las copias de las solicitudes se conservarán sin abrir en el Despacho del Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con el fin de poder hacer verificaciones posteriores que pudieran ser necesarias durante el proceso selectivo.

De lo ocurrido en la diligencia de cierre se levantará el acta correspondiente, de la cual se entenderá hace parte el registro de solicitudes de inscripción, acta que será firmada por los asistentes a la diligencia de cierre.

4.5. Verificación de los requisitos de admisibilidad.

Posteriormente al cierre del recibo de ofertas, se dará inicio a la segunda etapa del proceso, que inicia con la Verificación del cumplimiento de requisitos y exigencias, labor que deberá realizar el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, por el término previsto en el cronograma. Una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos y documentos señalados en los numerales anteriores, se procederá mediante administrativo debidamente motivado (Resolución) a proferir la lista de admitidos y no admitidos en el proceso, indicando en esta última circunstancia los motivos que dieron lugar a la decisión.

La verificación de los requisitos de admisibilidad respecto de todas y cada una de las solicitudes de inscripción de los interesados, recibidas antes del cierre del Concurso, se realizará en el periodo comprendido entre el diecisiete (17) de mayo al veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Contra el acto que contenga la lista provisional de admitidos e inadmitidos, procederán reclamaciones que deberán ser presentadas solo por los interesados y resueltas por la administración municipal.



**BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO
No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS
CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017**

Una vez resueltas las reclamaciones, se procederá a expedir mediante resolución motivada el acto que contenga la lista definitiva de admitidos y no admitidos, la cual deberá ser publicada en la fecha prevista en el cronograma.

La ausencia o la falsedad en la acreditación de los requisitos para ejercer como Curador Urbano o de cualquiera que forme parte de su propuesta, determinarán el retiro inmediato del aspirante del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que se encuentre.

Este acto administrativo será publicado en la página web del Municipio, en las carteleras ubicadas en el tercer nivel de la Alcaldía de San José de Cúcuta y del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Durante la etapa de revisión de las solicitudes la entidad encargada del análisis y la evaluación de la experiencia de los aspirantes podrá acudir a las fuentes de información públicas o privadas del caso, con el fin de hacer verificaciones o de disipar posibles dudas sobre la veracidad de los documentos entregados por los solicitantes o sobre sus contenidos. En ningún caso, se tendrán como válidas, para efectos del proceso selectivo, las informaciones, aclaraciones obtenidas por cualquier medio después del cierre, o que no consten en los documentos entregados con la respectiva solicitud de inscripción, tampoco se permitirá corregir solicitudes ya entregadas a la entidad responsable del recibo de las mismas.

4.6. Publicación de la lista de participantes admitidos y no admitidos. La administración municipal por medio de la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, publicará la lista de admitidos y no admitidos al concurso en la cartelera de dicha entidad, así como en la cartelera del tercer nivel de la Alcaldía y en la página web www.cucuta-nortedesantander.gov.co, por un término de tres (3) días hábiles, comprendidos del veinticuatro (24) de mayo al veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Los aspirantes no admitidos que decidan hacer reclamaciones podrán hacerlas por escrito, debidamente radicadas en el lugar correspondiente, durante el periodo comprendido entre el veinticinco (25) de mayo y el veintinueve (29) de mayo de 2017, en horario laboral.

Respecto de cada reclamación si la hubiera, se emitirá la respectiva respuesta. Las respuestas a las reclamaciones se darán entre el veintiséis (26) de mayo de 2017 y el primero (01) de junio de 2017.

Resueltas las reclamaciones, la lista definitiva de admitidos expedida por Resolución será publicada por la entidad delegada para el proceso, tanto en las carteleras del tercer piso de la Alcaldía como la del Departamento Administrativo de Planeación, como en la página web de la Alcaldía, el día dos (2) de Junio de dos mil diecisiete (2017).

4.7. Prueba de conocimientos. Los aspirantes relacionados en la lista definitiva de admitidos a que se hizo referencia en el numeral anterior, deberán presentarse el día nueve (09) de junio de dos mil diecisiete (2017), a la realización de la prueba escrita de conocimientos a la hora y en el lugar que previamente comunicará la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, a través de la página web de la Alcaldía Municipal o enviando las comunicaciones a los correo(s) electrónico(s) indicado(s) por los solicitantes en el formulario de inscripción. Si el correo electrónico indicado en el formulario de inscripción rebota, no será responsabilidad de la Administración Municipal sino del interesado enterarse de la etapa en que se encuentra el proceso.

El registro individual de asistencia de cada admitido a la prueba escrita, se realizará el mismo día, entre las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) en punto y las nueve de la mañana (9:00 a.m.). La prueba iniciará a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) en punto con los admitidos registrados oportunamente y terminará a las diecisiete meridiano (12:00 m). No se admitirá de ninguna forma el ingreso a la prueba de aspirantes que lleguen después de las nueve (9:00) de La mañana; cualquier aspirante podrá dejar constancia de la situación, en caso que evidenciare que ingresa de manera tardía un aspirante, a efectos que se aparte del proceso al mismo.

Los aspirantes admitidos, deberán presentarse a la realización de la prueba escrita de conocimiento sobre las normas municipales, nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial.

Llegada en punto la hora de las 8:30 a.m. del día previsto para la realización de la prueba, se procederá al registro de los concursantes, extendiendo el periodo de registro hasta las 9:00 a.m., mediante la entrega de la cédula de ciudadanía del participante admitido, el diligenciamiento del registro de asistencia, la firma y la colocación de la huella dactilar del interesado en dicho registro y la firma en el mismo.



**BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO
No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS
CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017**

La prueba será individual y de conocimientos, e iniciará a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) en punto con los admitidos registrados oportunamente y terminará a las diecisiete meridiano (12:00 m). A cada participante se le hará entrega del respectivo cuestionario. Por ningún motivo o justificación se admitirá a realizar la prueba de conocimientos al aspirante admitido que no hubiere quedado registrado para tal efecto antes de las 9:00 a.m. si este fuere el caso, el interesado quedará automáticamente rechazado y no podrá seguir participando en el proceso selectivo. No existirá excusa válida para el incumplimiento.

Durante la prueba de conocimientos no podrán consultarse textos de ninguna naturaleza, ni documentos impresos o digitales diferentes a los del cuestionario de la prueba. No se admitirán comunicaciones de ningún tipo entre los aplicantes, ni de estos con otras personas no presentes en el aula por cualquier medio. No se admitirá la presencia de teléfonos celulares durante el desarrollo de las pruebas, ni computadores personales, ni calculadoras, no de reproductores de sonido, ni de otros aparatos electrónicos. Quienes posean estos elementos deberán entregarlos al momento del registro de la prueba al respectivo coordinador, quien los devolverá a su propietario con su respectiva cédula de ciudadanía al final del examen. La violación de cualquiera de estas normas o la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia imputable a algún interesado aplicante, que pueda alterar el curso normal de la prueba o atentar contra la objetividad y transparencia del proceso, dará lugar al retiro de la prueba y a la eliminación del respectivo concursante de lo cual se dejará constancia en informe especial que oportunamente le remitirá la entidad al Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Las preguntas de las pruebas estarán dispuestas en un cuestionario tipo selección múltiple con una sola respuesta posible por cada pregunta. En dicho cuestionario estarán las respectivas instrucciones para el diligenciamiento de las respuestas.

Llegada la hora dispuesta en el calendario para la terminación de la prueba, el coordinador de ella recogerá los cuestionarios de los admitidos que todavía estuviesen en el aula. Luego procederá de manera inmediata a depositar la totalidad de las pruebas en un sobre de seguridad que tendrá dispuesto para el efecto y lo remitirá directamente a la dependencia encargada de la respectiva evaluación y calificación dentro de los términos previstos en el calendario.

Por el solo hecho de radicar solicitud de inscripción, el interesado acepta desde ahora que, una vez le sea realizada la prueba escrita de conocimientos, si a ello hubiere lugar, en ningún caso le será entregado posteriormente el cuestionario ni las respuestas de los demás participantes. Tendrá derecho únicamente a solicitar y a que le sea entregada una copia de su propia hoja de respuestas.

Conforme al artículo 2.2.6.6.3.7. del Decreto 1077 de 2015, para estas pruebas se construirán escalas estándar que oscilarán entre 0 y 500 puntos y para aprobarlas se requerirá obtener como mínimo el setenta por ciento (70%) de los puntos. La prueba de conocimientos se realizará sobre los temas que se enumeran a continuación:

- 1.1. El 5% de las preguntas sobre historia y teoría del urbanismo;
 - 1.2. El 20% de las preguntas sobre las normas nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial;
 - 1.3. El 20% de las preguntas sobre las normas nacionales, municipales y distritales relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas;
 - 1.4. El 50% de las preguntas sobre las normas urbanísticas del plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen;
- e) El 5% de las preguntas sobre la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que pueden incurrir en razón de la función pública que desempeñan.
- 4.8. Entrevista. Los aspirantes relacionados en la lista definitiva de admitidos a que se hizo referencia en el numeral 4.6. y que hubieren presentado oportunamente la prueba de conocimientos a que se refiere el numeral 4.7. serán citados a una entrevista personal, que se llevará a cabo el día diez (10) de junio de 2017, en el lugar y hora que oportunamente se comunicará a través de la página web de la alcaldía o enviando las comunicaciones a los correo(s) electrónico(s) indicado(s) por los solicitantes en el formulario de inscripción. Si el correo electrónico indicado en el formulario de inscripción rebota, no será responsabilidad de la Administración Municipal sino del interesado en enterarse de la etapa en que se encuentra el proceso.

Se realizará atendiendo lo exigido en el artículo 2.2.6.6.3.7. del Decreto 1077 de 2015. Su Puntaje será hasta 50 Puntos.



**BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO
No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS
CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017**

Los aspirantes relacionados en la lista definitiva de admitidos a que hizo referencia el numeral 4.5. y que hubieren presentado oportunamente la prueba de conocimientos de que trata el numeral 4.6 y 6.5, serán citados a una entrevista personal con la entidad encargada para la realización de esta etapa del concurso de méritos, que se llevará a cabo en el lugar y hora que oportunamente se comunicará a través de la página web o al correo electrónico de los interesados en el proceso. La entrevista será presencial y la realizará un jurado compuesto por un mínimo de tres miembros designados por la entidad encargada para la realización del concurso de méritos.

Las entrevistas serán evaluadas de manera integral por los miembros del jurado, quienes harán entrega de sus respectivas apreciaciones en el formato de evaluación, conforme formatos preestablecidos para tal efecto, al coordinador del proceso.

La inasistencia o la llegada extemporánea a la entrevista por parte de un determinado interesado, respecto de los márgenes de tiempo dispuestos con precisión en el calendario y en esta parte de las bases, dará lugar a su exclusión del proceso selectivo.

El hecho de presentar la entrevista por su mismo no garantiza la inclusión posterior del admitido en la lista de elegibles o en el orden de elegibilidad. De hecho, cabe la posibilidad de que, habiendo presentado la entrevista, dicho interesado no hubiere cumplido la calificación mínima de 350/500 punto en la prueba de conocimientos y quede, por tal motivo, excluido del proceso selectivo. Si este fuera el caso, respecto del participante no admitido no será necesario incluir en el respectivo informe la calificación de la prueba de entrevista.

4.9. Evaluaciones y calificaciones. La evaluación de los requisitos y la calificación de las pruebas de conocimientos y de entrevistas personales, se realizarán entre el diecisiete (12) y el catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017) por parte de la entidad responsable de esta etapa del proceso – Institución Educativa. El correspondiente informe será remitido por la entidad responsable de esta etapa del proceso al Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal a más tardar el día quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017) hasta las 11:30 a.m.

La calificación de los aspirantes admitidos al Concurso de Méritos, se realizará teniendo en cuenta los procedimientos, factores y los criterios de evaluación y calificación de los documentos que integran las solicitudes de inscripción, así como de las pruebas de conocimientos y de entrevistas personales durante el periodo para tal efecto establecidos en el calendario del concurso. El correspondiente informe será entregado a la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, a más tardar en la fecha indicada en las presentes bases.

Dicho informe contendrá:

- La lista de los admitidos inicialmente pero que, por no haber alcanzado por lo menos 350/500 puntos en la calificación de la prueba escrita, deben quedar excluidos de la lista de elegibles.
- Los resultados de las evaluaciones y calificaciones de los documentos que integran la solicitud de inscripción de cada uno de los admitidos.
- Las calificaciones de las pruebas de conocimientos.
- Las evaluaciones de las entrevistas personales.
- Los puntajes totales obtenidos por cada uno de los participantes no excluidos de la lista de elegibles.

Cuando dos o más elegibles ocupen un mismo lugar, por haber obtenido puntaje idéntico, se aplicarán las siguientes reglas de desempate:

-Tomará el lugar en discusión, el aspirante que haya obtenido el mayor número de puntos sobre 1000 para el factor de prueba escrita. Los demás empatados ocuparán en su orden los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basado en este mismo criterio.

-Si llegase a subsistir el empate: tomará el lugar en discusión el aspirante que haya obtenido el mayor número de puntos por el factor experiencia del propio interesado en actividades relacionadas con el urbanismo, o desarrollo o la planificación regional o urbana. Los demás empatados ocuparán en su orden los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basado en este mismo criterio.

-Si llegase a persistir el empate: tomará el lugar en discusión el aspirante que haya obtenido el mayor número de puntos por el factor entrevista personal. Los demás empatados ocuparán en su orden los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basado en este mismo criterio.

Solo si después de la aplicación de estos criterios, subsistiere el empate, el lugar de discusión se decidirá por el azar, por el sistema que la entidad determine en su momento.



**BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO
No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS
CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.6.3.7. del Decreto 1077 de 2015, se tiene que los factores de evaluación son los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTOS
1. PRUEBAS DE CONOCIMIENTO SOBRE LAS NORMAS MUNICIPALES Y NACIONALES EN MATERIA DE DESARROLLO Y LA PLANIFICACIÓN URBANA Y TERRITORIAL	Hasta 500
2. EXPERIENCIA LABORAL. La experiencia mínima exigida de 10 años no arrojará puntos, por tratarse de un requisito de admisibilidad. La experiencia laboral que exceda los diez (10) años de que trata el decreto 1077 de 2015 y que se acredite en cargos relacionados o en el ejercicio profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este. La fracción de tiempo que no alcance el año se computará a razón de 1.66 puntos por cada mes. De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, se entiende por actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana todas aquellas relativas a la proyección, formación o planificación de la ciudad, la concepción y diseño de proyectos urbanísticos y la consultoría en urbanismo. No se entienden incluidas en este concepto las actividades de diseño, construcción o interventoría de obras arquitectónicas o civiles ni el desarrollo o planeación de actividades con alcances distintos a los aquí señalados. La diecisetencia en la cátedra en instituciones de educación superior debidamente reconocidas en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana otorgará diez (10) puntos por cada año de ejercicio de tiempo completo o proporcional por fracción de este y cinco (5) puntos por cada año de ejercicio de medio tiempo o proporcional por fracción de este. La experiencia profesional o laboral que se acredite simultánea en el tiempo con la diecisetencia, se contabilizará por una sola vez, esto es, no podrá ser sumada tendiente a reunir la experiencia mínima ni para demostrar experiencia adicional, en el presente concurso. En este orden, a quien acredite experiencia laboral y en el mismo lapso acredite experiencia diecisetente, se le tomará solo una y la que arroje mayor puntaje.	Hasta 300
3. ACREDITACIÓN DE LAS CALIDADES ACADÉMICAS Y EXPERIENCIA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO QUE APOYARÁ EL TRABAJO DEL CURADOR. La calificación del grupo interdisciplinario especializado sólo tendrá en cuenta las personas con título profesional que se requieran para cumplir con las actividades de licenciamiento. Los 75 puntos para calificar el grupo interdisciplinario que apoyará la labor del curador urbano se ponderarán en igual proporción entre las diferentes categorías temáticas de profesionales exigidos por el municipio; como mínimo, en materia jurídica, arquitectónica y de la ingeniería civil. Al menos uno de los miembros del grupo interdisciplinario deberá reunir las mismas calidades del curador para suplirlo en los casos de faltas temporales. En este orden, se tomarán 25 puntos para el profesional en materia jurídica, 25 puntos para el profesional en materia arquitectónica y 25 puntos para el profesional en ingeniería civil.	75
4. ESTUDIOS DE POSTGRADOS REALIZADOS EN ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR LEGALMENTE RECONOCIDAS POR EL ESTADO COLOMBIANO O DEBIDAMENTE HOMOLOGADOS, EN LAS MODALIDADES DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO. Cada título de posgrado en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, obtenido por el aspirante se calificará, así: Especialización, 10 puntos; Maestría, 15 puntos, y Doctorado, 20 puntos.	75
5. ENTREVISTA	50
TOTAL	1000

Las pruebas y protocolos aplicados o utilizados en el proceso de selección tienen el carácter de reservado y sólo serán de conocimiento de los responsables de su elaboración y aplicación.

NOTAS IMPORTANTES:

Los candidatos que hayan aprobado la prueba escrita y obtenido un puntaje igual o superior a setecientos (700) puntos serán clasificados en la lista de elegibles.

Si ninguno de los concursantes obtiene el puntaje mínimo de 700 puntos o si el número de aspirantes que obtuviere un puntaje igual o superior a setecientos (700) puntos fuere inferior al número de curadurías vacantes, en el acto administrativo que



**BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO
No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS
CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017**

contenga los resultados del concurso de méritos, se declarará total o parcialmente desierto y corresponderá al alcalde convocar uno nuevo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

En este evento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el alcalde municipal designará provisionalmente hasta que tome posesión el nuevo curador a alguno de los integrantes del grupo interdisciplinario especializado que haya apoyado la labor del curador saliente que reúna las mismas calidades exigidas para ser curador urbano o, en su defecto, al otro curador urbano.

Mientras se designa el reemplazo provisional del curador urbano, se entenderán suspendidos los términos para resolver sobre las solicitudes de licencia y demás actuaciones que se encontraren en trámite

4.10. Publicación de la Resolución que contenga los resultados parciales y totales del concurso. Recibido el informe a que se refiere el numeral anterior, el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, expedirá el acto administrativo (resolución) que contenga los resultados parciales y totales del concurso. Dicha resolución será publicada en la cartelera ubicada en el tercer piso de la Alcaldía Municipal y en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y en la página web del Municipio www.cucuta-nortedesantander.gov.co, por un término de tres (3) días hábiles, dentro del término previsto en el cronograma, es decir, del dieciséis (16) al veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017).

4.11. Recursos contra la resolución que contenga resultados parciales y totales. Contra la resolución que contenga los resultados parciales y totales del Concurso procederá el recurso de reposición que deberán presentar por escrito los interesados, en el periodo comprendido entre el veintiuno (21) de junio de 2017 y el veintisiete (27) de junio de 2017, es decir, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación, término conforme al artículo 2.2.6.6.3.8. del Decreto 1077 de 2015. Los recursos, si los hubiere, serán resueltos dentro del plazo previsto en el cronograma, es decir, entre el veintiocho (28) de junio de 2017 al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017). Debiendo ser publicado el acto que resuelve los recursos a más tardar el día cuatro (04) de Julio de dos mil diecisiete (2017).

4.12. Publicación de la lista de elegibles. En cumplimiento del Artículo 2.2.6.6.3.9. del Decreto 1077 de 2015, en firme el acto administrativo que contiene los resultados totales del concurso de méritos, a que se refiere el numeral 4.10. anterior, el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, procederá a la elaboración de la lista de elegibles, en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por los participantes en el concurso, según sean los resultados que entregue la entidad responsable de adelantar esta etapa (institución educativa de reconocida idoneidad y experiencia), de acuerdo a lo establecido en convenio interadministrativo suscrito con el Municipio.

La lista será publicada en la página web del Municipio www.cucuta-nortedesantander.gov.co, en las carteleras visibles al público ubicadas en el tercer piso de la Alcaldía Municipal y en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, por el término previsto en el cronograma de la convocatoria, es decir, del cuatro (04) de Julio al once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017).

El participante en el concurso que haya obtenido el puntaje más alto como resultado total, serán designado o redesignado como Curador Urbano 2, para un periodo de cinco (5) años contado a partir de la fecha de posesión.

La lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del momento en que quede en firme y servirá para proveer el reemplazo del curador urbano en el caso de faltas temporales establecidas en el decreto 1077 de 2015.

4.13. Designación. En las condiciones y dentro de los términos que establecen las normas vigentes, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, procederá a expedir el acto administrativo (Decreto) de designación o redesignación del curador urbano No.2 de San José de Cúcuta, a favor del aspirante admitido que hubiere ocupado el primer puesto en la lista de elegibles de que trata el numeral anterior. Esta resolución conforme a lo señalado por el Artículo 2.2.6.6.3.10 del Decreto 1077 de 2015, que contenga la designación o redesignación del curador urbano No.2 se notificará personalmente a quien resulte elegible por parte del Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, o su delegado, para que aquel manifieste por escrito, dentro del término de treinta (30) días calendario, la aceptación de la designación o redesignación como Curador Urbano, según corresponda y proseguirá con el trámite de las solicitudes de licencias en curso que se adelantaban ante el mismo. Lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.6.6.3.13. del Decreto 1077 de 2015.

Para ser designados como curadores urbanos, los concursantes deben haber aprobado la prueba escrita con un puntaje no inferior a 350/500 puntos y haber obtenido una calificación total en el concurso igual o superior a 700 puntos.

Si ninguno de los concursantes alcanza el nivel mínimo de 700 puntos, en el acto administrativo que contenga los resultados totales del concurso de méritos se declarará desierto el proceso selectivo y en consecuencia, la entidad deberá convocar uno nuevo dentro de los treinta días hábiles siguientes.



BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS CONVOCATORIA PÚBLICA **SP-CM-0004- 2017**

En caso de falta absoluta del curador urbano designado, el Alcalde designará en su reemplazo al siguiente candidato de la lista de elegibles, siempre que la lista estuviere vigente. Si no hubieren candidatos disponibles en la lista de elegibles o cuando dicha lista hubiese perdido vigencia, el Alcalde o su delegado deberá convocar a un nuevo concurso dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de ocurrencia de la causal. Mientras se surte el concurso se designará provisionalmente al integrante del grupo interdisciplinario especializado de apoyo al curador urbano saliente, esto es el suplente o al otro curador urbano del Municipio en ejercicio de sus funciones. Mientras se designa el reemplazo provisional del curador urbano, se entenderán suspendidos los términos para resolver sobre las solicitudes de licencia y demás actuaciones que se encontraran en trámite.

4.14. No aceptación de la designación. Según lo dispuesto por el Artículo 2.2.6.6.3.11 del Decreto 1077 de 2015, se entiende que el elegible no acepta su designación como curador urbano en los siguientes casos: 1. Cuando no acepte expresamente por escrito la designación hecha por el alcalde municipal o su delegado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su designación. 2. Cuando habiendo aceptado la designación, hayan transcurrido treinta (30) días calendario a partir de la misma sin que tome posesión como Curador Urbano.

4.15. Posesión del Curador Urbano e información al Ministerio. Quien resulte designado como curador urbano deberá posesionarse ante el Alcalde Municipal dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aceptación de la designación. El Alcalde Municipal enviará copia del acto de designación y del decreto de posesión correspondiente al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la entidad que haga sus veces, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de posesión del Curador Urbano. Artículo 2.2.6.6.3.12. Decreto 1077 de 2015. Además de lo señalado en el artículo 15 de la Ley 190 de 1995, quien fuere designado como curador deberá, al momento de su posesión, presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; antecedentes judiciales; certificado vigente de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, y certificado vigente del Consejo Profesional respectivo sobre la vigencia de la matrícula y que no se encuentra sancionado.

5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Serán admitidos para participar en el PROCESO **SP-CM-0004- 2017**, aquellos interesados que habiendo presentado oportunamente sus respectivas solicitudes de inscripción, acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos sustanciales y de presentación que, de conformidad con lo previsto en esas bases, sean condicionantes de tal posibilidad de admisión. Dichos requisitos, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. Su omisión conlleva el rechazo de la respectiva solicitud y a su exclusión de la lista de admitidos y, en consecuencia el Departamento Administrativo de Planeación Municipal no continuará con el estudio de la documentación aportada por el respectivo solicitante.

Se consideran como Requisitos sustanciales aquellas condiciones mínimas de admisibilidad que se refieren a la persona, a su edad, a sus actividades profesionales, a su experiencia, al equipo interdisciplinario de apoyo que propone, a las calidades individuales y a la experiencia profesional de los integrantes de ese equipo, entre otras.

Se consideran como requisitos de presentación, aquellas condiciones de admisibilidad relativas tanto a la presentación formal de la Solicitud de Inscripción como a la oportunidad, a la debida utilización de los formularios, a la forma y a la disposición de los documentos que deben acompañar la solicitud, a la manera de acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos sustanciales, al contenido literal de los certificados, y en general, aquellas a que se refieren a los aspectos meramente formales de la participación.

5.1. REQUISITOS SUSTANCIALES.

Las personas interesadas en participar en el concurso de méritos, que aspiren a ser admitidos en el PROCESO **SP-CM-0004- 2017**, deben acreditar el cabal cumplimiento de los siguientes requisitos para concursar:

- a) Ser persona natural, ciudadano colombiano, no mayor de sesenta y cinco (65) años, estar en pleno goce de sus derechos civiles y tener su domicilio permanente en el municipio de San José de Cúcuta, o estar dispuesto a tenerlo.
- b) Poseer título profesional de arquitecto, ingeniero civil o posgrado de urbanismo, en diseño urbano o planificación regional o urbana.
- c) Acreditar debidamente una experiencia laboral no inferior a diez (10) años continuos o discontinuos en el ejercicio de actividades relacionadas específicamente con el desarrollo o planificación urbana. De conformidad con el parágrafo 3, del artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015, se tienen por actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana específicamente las actividades relativas a la proyección, formación o planificación de la ciudad, la concepción y el diseño de proyectos urbanísticos y la consultoría en urbanismo. Se advierte desde ahora que conforme lo anterior, no se tendrá en cuenta como experiencia, las actividades de diseño, construcción, de dirección



**BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO
No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS
CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017**

- o de gerencia de proyectos, obras civiles o arquitectónicas, ni las de interventoría de tipo alguno, ni las de planeación, desarrollo o control de actividades con alcances distintos o en ámbitos diferentes a los que aquí se indican.
- d) No estar incurso en alguno de los siguientes impedimentos o causales de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio de la función pública de la curaduría:
1. La suspensión o exclusión del ejercicio de la profesión por fallo judicial o disciplinario, incluidas las motivadas en las faltas de ética profesional.
 2. Haber ejercido como servidor público con jurisdicción o autoridad política, civil o administrativa en el respectivo municipio dentro del año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.
 3. Quienes por sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
 4. Haber sido judicialmente declarado como interdicto.
 5. Haber sido declarado responsable fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.
 6. Haber sido condenado a pena privativa de la libertad por más de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) años anteriores a la convocatoria, salvo cuando se trate de delitos políticos.
 7. Haber participado o intervenido en la elaboración de estas bases o en el estudio de los requisitos de admisibilidad, o en la elaboración de las pruebas escritas o en las entrevistas o en los procesos de evaluación y calificación del concurso o de quien deba hacer la designación, así como los cónyuges, compañeros permanentes o parientes dentro del cuatro grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
 8. Las demás que se establecen en las normas vigentes y en especial las contempladas en el código único disciplinario y las aplicables al ejercicio de todo tipo de funciones públicas por particulares.
 9. Para quienes eventualmente aspiren a ser redesignados, haber dado lugar dolosa o culposamente a condenas contra el Estado, cualquiera que hubiera sido la naturaleza de la acción.
- e) Tener asegurada la conformación y el funcionamiento de un grupo interdisciplinario de apoyo al ejercicio de las actividades y funciones propias de la figura del Curador Urbano. Para la acreditación de la idoneidad del Recurso humano que conformará el grupo interdisciplinario de apoyo del curador urbano, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.6.3. del Decreto 1077 de 2015, se determina que deberá contar con profesionales como mínimo en materia jurídica, arquitectónica y de la ingeniería civil. Al menos uno de los miembros del grupo interdisciplinario que proponga el aspirante, deberá reunir las mismas calidades del curador para suplirlo por medio de designación provisional por parte del alcalde municipal en los casos de faltas temporales, en los términos de que trata la sección 5, artículo 2.2.6.6.5.1. numeral 1 y artículo 2.2.6.6.5.2. del Decreto 1077 de 2015, quedando éste sujeto al mismo régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y faltas disciplinarias de los curadores urbanos.

La propuesta debe estar integrada, como MÍNIMO por los siguientes profesionales:

- Profesional en materia Jurídica: Un(a) (1) abogado(a) con tarjeta profesional vigente, con título de especialización, maestría o doctorado en cualquiera de las siguientes áreas: Derecho Administrativo, Derecho Urbano, Derecho Público, Derecho Procesal, Gobierno Municipal, Derecho inmobiliario, Notarial y urbanístico, quien además deberá acreditar una experiencia específica mínima de dos (2) años en áreas de derecho administrativo, urbanístico, desarrollo o planificación urbana, incluida en ella la experiencia en labores jurídicas desempeñadas ante Curadores Urbanos o ante entidades públicas.
- Profesional en materia arquitectónica: Un(a) (1) arquitecto (a) con tarjeta profesional vigente, con título de especialización, que apoyará la labor del Curador Urbano, en especial en la revisión de los proyectos que sean sometidos a consideración, con experiencia profesional específica de más de cinco (5) años contados a partir de la obtención del título profesional, experiencia que debe acreditar el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana, incluida la experiencia en servicios profesionales en Curaduría Urbana. No se considera como experiencia en este caso, las actividades de diseño, construcción o interventoría de obras arquitectónicas o civiles ni el desarrollo o planeación de actividades con alcances distintos a los aquí señalados.
- Profesional en materia de ingeniería civil para revisión de diseños: Un(a) (1) ingeniero(a) civil con matrícula profesional vigente expedida por el COPNIA, con título de especialización, que apoyará la labor del Curador Urbano. Deberá contar con al menos diez (10) años de haber obtenido su matrícula profesional. Este profesional deberá acreditar experiencia específica de más de cinco (5) años en el ámbito nacional colombiano, en una o varias actividades tales como, diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, construcción, interventoría o supervisión técnica, en el ejercicio de cargos que tengan relación con la ingeniería civil, o áreas afines, incluida la experiencia en servicios profesionales en la Curaduría Urbana en materia de revisión de proyectos sometidos a consideración.



BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS CONVOCATORIA PÚBLICA **SP-CM-0004- 2017**

La experiencia se deberá hacer constar por medio de certificaciones expedidas entidades públicas o sus delegados, personas naturales o jurídicas contratantes legalmente identificadas y constituidas, en que se certifique y acredite el ejercicio del profesional, certificación o certificaciones en que además se deberán detallar el (los) periodo(s) en que se ejecutaron las labores, la intensidad, la forma legal de vinculación del profesional y las actividades específicas desarrolladas por este.

Nota: En todo caso, al menos uno de los miembros del grupo interdisciplinario, deberá reunir las mismas calidades del curador para suplirlo en los casos de faltas temporales; profesional que podrá ser de los relacionados antes u otro profesional que deberá relacionar, caso en que la oferta como mínimo deberá presentar cuatro (4) profesionales del grupo interdisciplinario. Queda en libertad el proponente de presentar un mayor número de personas en su equipo, quedando obligado a contar con el servicio de lo establecido como mínimo en el decreto 1077 de 2015.

Cada profesional que se proponga para formar parte del grupo interdisciplinario, deberá suscribir (con firma y huella) el ANEXO. CARTA DE DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE APOYO OFRECIDO., que se presenta a continuación:

(Favor diligenciar en una sola hoja, una sola cara, tamaño oficio)

ANEXO. CARTA DE DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE APOYO OFRECIDO.

San José de Cúcuta, día, mes y año

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Ciudad

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS CONVOCATORIA PÚBLICA **SP-CM-0004-2017**

Yo, _____ (nombre y apellidos completos, como figura en documento de identificación), identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, y con tarjeta profesional y/o matrícula profesional No. _____ expedida por _____, en nombre propio y en pleno derecho me permito manifestar:

1. Que el (la) indicar profesión, NOMBRES COMPLETOS DEL ASPIRANTE CURADOR URBANO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, aspirante al Concurso de Méritos Proceso **SP-CM-0004- 2017**, para la designación o redesignación del Curador Urbano No.2 del municipio de San José de Cúcuta, me invitó a formar parte de su equipo de trabajo como miembro del grupo interdisciplinario en materia (indicar si es jurídica, arquitectónica o de ingeniería civil). Cuando sea el caso señalar "y para suplirlo en los casos de faltas temporales, en los términos de que trata el Decreto 1077 de 2015), actividad correspondiente a mi profesión y experiencia, la cual acredito con los documentos anexos.
2. Que reúno los requisitos exigidos como profesional en el área de _____ (arquitectura, ingeniería civil, derecho), que se exigen en las Bases del concurso de la referencia para ser parte del Grupo Interdisciplinario que apoyará la labor del (la) aspirante a Curador Urbano, en el evento en que él (ella) sea designado.
3. Que en el evento en que _____ (nombre del aspirante a curador) sea designado como Curador Urbano del Municipio de San José de Cúcuta, asumo el compromiso de acompañarlo en su gestión con dedicación de tiempo completo y, en consecuencia me comprometo a formalizar el respectivo contrato de trabajo en las condiciones establecidas en las Bases del Concurso de Méritos.
4. Que he leído cuidadosamente las Bases del Concurso y me he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en que debo vincularme al Equipo profesional del aspirante a ser designado como curador urbano.
5. Que soy consciente de que en el evento en que mi nombre se incluya en dos o más de las propuestas a Curadores Urbanos seré excluido de "todas las solicitudes de inscripción en que se haya presentado mi nombre."
6. Dejo constancia, que no me encuentro dentro de ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la ley para estos efectos.
7. Es mi voluntad libre y consciente, aceptar la participación en este proceso y manifiesto, que en el evento en que sea favorecido(a) el(la) aspirante en mención, formaré parte del grupo interdisciplinario, de acuerdo en un todo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.



BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017

En constancia se firma la presente a los _____ días del mes de _____ de 2.017.

	FIRMA
Nombre	_____
Cedula	_____
Dirección domicilio	_____
Teléfono Celular	_____
Correo electrónico	_____



Las propuestas, comunicaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso se hará en idioma castellano.

El aspirante deberá indicar claramente qué personas del grupo de apoyo interdisciplinario propuesto se presentan como personal mínimo, y qué profesionales ofrece adicionalmente, para lo cual deberá diligenciar el Cuadro de Conformación del Grupo Interdisciplinario. El equipo mínimo señalado en materia arquitectónica y de la ingeniería civil, deberá tener una dedicación de tiempo completo.

Los profesionales propuestos no podrán figurar en otras propuestas como miembros del equipo interdisciplinario. En el evento en que se presente esta situación, las propuestas en las que concurra esta circunstancia se descalificarán por incompletas.

Los profesionales del equipo interdisciplinario mínimo propuesto deberán mantenerse durante los cinco (5) años del periodo. En el evento en que operen cambios del equipo ofrecido durante el ejercicio de la curaduría, quien haga el reemplazo deberá tener como mínimo las mismas calidades profesionales y experiencia de la persona sustituida (por las que se obtuvo puntaje).

La organización de los documentos que acrediten la experiencia del grupo interdisciplinario mínimo y adicional que ofrezca el Curador Urbano, deberá respetar el siguiente orden: 1. Profesional en materia jurídica, 2. Profesional en materia arquitectónica. 3. Profesional en materia de Ingeniería civil para revisión de diseños. 4. Profesional que suplirá faltas temporales del Curador Urbano; en caso que este profesional fuese uno de los antes relacionados, este numeral no aparecerá en la oferta y en su defecto, se adicionará al numeral que corresponda lo siguiente: "y que suplirá las faltas temporales del Curador Urbano". Si el aspirante propone profesionales adicionales en las áreas anteriores, deberá anexarlos en el numeral que corresponda.

Forma de presentación de la documentación en la oferta, en este aspecto:

1. Cuadro Resumen del Grupo Interdisciplinario
2. Profesional(es) en materia Jurídica
2.1. Datos e identificación completa del profesional
2.1.1. Carta de Disponibilidad y compromiso firmada por el profesional, según modelo anexo.
2.1.2. Formato único de Hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado.
2.1.3. Fotocopia ampliada de la cedula de ciudadanía 150%
2.1.4. Documentos que acreditan al profesional (anexar: - Fotocopia ampliada de la Tarjeta Profesional vigente, - Fotocopia del título profesional o el acta de grado, - Fotocopia del título o acta de grado de los estudios de posgrados que posea. Si los estudios se realizaron en el exterior, presentar los documentos de convalidación de títulos.
2.1.5. Cuadro de Relación de experiencia (Según formato Anexo).
2.1.6. Certificados de experiencia específica expedidos por entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas en que conste el ejercicio profesional. Las certificaciones deberán contener las fechas (día-mes-año) de ingreso y de retiro del cargo, el cargo o labor desempeñada.
2.2..... Datos e identificación completa del profesional (se sigue igual, según sea el número de profesionales ofrecidos), se sigue con los demás numerales igual que en punto anterior
3. Profesional(es) en materia arquitectónica
3.1. Datos e identificación completa del profesional
3.1.1. Carta de Disponibilidad y compromiso firmada por el profesional, según modelo anexo.
3.1.2. Formato único de Hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado.
3.1.3. Fotocopia ampliada de la cedula de ciudadanía



BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017

3.1.4. Documentos que acreditan al profesional (anexar: - Fotocopia ampliada de la Tarjeta Profesional vigente, - Fotocopia del título profesional o el acta de grado, -Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la entidad competente con no más de 90 días anteriores a la fecha establecida para la entrega de la oferta- Fotocopia del título o acta de grado de los estudios de posgrados que posea. Si los estudios se realizaron en el exterior, presentar los documentos de convalidación de títulos.
3.1.5. Cuadro de Relación de experiencia (Según formato Anexo).
3.1.6. Certificados de experiencia laboral o profesional expedidos por entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas en que conste el ejercicio profesional, actividades relacionadas con la experiencia requerida. Las certificaciones deberán contener las fechas (día-mes-año) de ingreso y de retiro del cargo y actividades o funciones cumplidas o desempeñadas, se admitirá la presentación como anexo de los apartes de manuales de funciones para especificar las mismas. El profesional podrá aportar al menos certificaciones que permitan evidenciar la experiencia mínima exigida.
3.2, Datos e identificación completa del profesional (se sigue igual, según sea el número de profesionales ofrecidos, se sigue con los demás numerales igual que en punto anterior)
4. Profesional(es) en materia de ingeniería civil (Para revisión de diseños estructurales)
4.1. Datos e identificación completa del profesional
4.1.1. Carta de Disponibilidad y compromiso firmada por el profesional, según modelo anexo.
4.1.2. Formato único de Hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado.
4.1.3. Fotocopia ampliada de la cedula de ciudadanía
4.1.4. Documentos que acreditan al profesional (anexar: - Fotocopia ampliada de la Tarjeta Profesional vigente, - Fotocopia del título profesional o el acta de grado, -Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la entidad competente con no mas de 90 días anteriores a la fecha establecida para la entrega de la oferta- Fotocopia del título o acta de grado de los estudios de posgrados que posea. Si los estudios se realizaron en el exterior, presentar los documentos de convalidación de títulos. Si está cursando materias, aportar certificación de la institución educativa)
4.1.5. Cuadro de Relación de experiencia (Según formato Anexo).
4.1.6. Certificados de experiencia laboral o profesional expedidos por entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas en que conste el cargo desempeñado o el ejercicio de las actividades relacionadas con la experiencia requerida. Las certificaciones deberán contener las fechas de ingreso y de retiro del cargo, identificación del cargo. Se podrán anexar las actividades o funciones cumplidas o desempeñadas, se admitirá la presentación como anexo de los apartes de manuales de funciones para especificar las mismas. El profesional podrá aportar al menos certificaciones que permitan evidenciar la experiencia mínima exigida.
4.2. Datos e identificación completa del profesional (se sigue igual, según sea el número de profesionales ofrecidos, se sigue con los demás numerales igual que en punto anterior)

Para acreditar la experiencia laboral o profesional de los miembros del equipo interdisciplinario, no se admitirán documentos tales como copias de contratos, recibos de pagos de salarios o de honorarios, actas de inicio, liquidaciones de prestaciones y, en general, documentos diferentes a las certificaciones exigidas. Sin perjuicio de la previsión contenida en el literal b) del numeral 5.2. en relación con la presentación indebida de documentos no exigidos, no se tendrá en cuenta la experiencia que pretenda acreditarse con documentos diferentes a las certificaciones en referencia. No obstante, de manera excepcional se podrán tener en cuenta las actas de terminación o liquidación de contratos, solamente cuando ellas contengan información que se exige para las certificaciones.

Solo se tendrá por válida, para efectos del proceso selectivo de que trata este documento, la experiencia laboral profesional que se acredite a partir de la fecha de grado o fecha de obtención del título profesional.

Si el aspirante, ofrece más de un profesional por cada materia se tomará como válida la oferta con el cumplimiento de al menos un profesional por cada área, cumpliendo con lo señalado por el Decreto 1077 de 2015, es decir, en materia jurídica, arquitectónica y de ingeniería civil para revisión de diseños. Lo anterior, siempre que el equipo adicional administrativo se ajuste a los requerimientos mínimos determinados en estas bases.

El aspirante deberá relacionar en primera instancia, los datos de los integrantes del grupo profesional especializado ofrecido, según el siguiente formato modelo:

NOTA: El aspirante debe tener en cuenta que el artículo 12 de la Ley 842/03 dispone: "Experiencia profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".



BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017

Al respecto, el Consejo de Estado en consulta resuelta con el radicado 11001-03-06-000-2008-0048-00 determinó:

"i) La ley por regla general no es retroactiva, y por lo tanto rige hacia futuro. En el caso bajo análisis, este principio significa que la Ley 842 de 2003 no puede afectar situaciones jurídicas ocurridas y consolidadas antes de su vigencia, las cuales deben quedar incólumes. Por lo tanto, la Ley 842 de 2003 rige para la experiencia que se adquiera a partir de su vigencia. En ese sentido, si se ejerce la profesión de ingeniero sin matrícula profesional después de esa fecha, dicho ejercicio no podrá ser considerado como experiencia profesional, no antes".

Por lo anterior, la experiencia para los profesionales graduados antes de la entrada en vigencia de la norma citada, se contará a partir de la obtención del título profesional, y a partir de la entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003 para contabilizar la experiencia profesional a los ingenieros deben aportar la tarjeta profesional.

ANEXO. CUADRO CONFORMACIÓN GRUPO INTERDISCIPLINARIO MÍNIMO

INTEGRANTE DEL GRUPO (Especificar profesión u oficio a desempeñar, de acuerdo a la estructura organizacional propuesta)	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017

ANEXO. CUADRO DE EXPERIENCIA PERSONAL PROFESIONAL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

NOMBRE: _____ DOCUMENTO IDENTIDAD: _____

Fecha de obtención del título profesional: Día -- Mes -- Año -- Título obtenido:

Fecha de obtención del título postgrado: Día -- Mes -- Año -- Título obtenido:

(si tiene otros títulos adicionarlos)

CONTRATANTE	Periodo (Desde-Hasta)	Objeto del Contrato/Cargo desempeñado	Total años	Total Meses	Total Días	OBSERVACIONES
		Si se hace necesario relacione en hojas aparte				
TOTAL en años, meses y días						

TOTAL EXPERIENCIA DESDE LA FECHA DE GRADO:

AÑOS, MESES Y DÍAS

- f) Contar con EQUIPO DE APOYO ADMINISTRATIVO. Sumado al grupo interdisciplinario señalado en el ítem anterior, el aspirante a Curador Urbano, deberá aportar documentos en la oferta del EQUIPO DE APOYO ADMINISTRATIVO, personal adicional que es requerido para apoyar labores en asuntos asistenciales técnicos, como: contables, manejo de archivos y gestión documental, conforme al siguiente grupo mínimo, que deberá relacionarse previamente en cuadro según modelo:

Forma de presentación de la documentación en la oferta, en este aspecto:



**BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO
No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS
CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017**

ANEXO. CUADRO CONFORMACIÓN EQUIPO DE APOYO ADMINISTRATIVO

INTEGRANTE DEL GRUPO (Especificar profesión u oficio a desempeñar, de acuerdo a la estructura organizacional propuesta)	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Área	Requisito
Contabilidad	1 Contador Público con tarjeta profesional vigente, que cuente con más de cinco (05) años de experiencia laboral certificada. Este profesional deberá aportar además de fotocopia del diploma de grado y de su tarjeta profesional, certificación expedida por la Junta Central de Contadores vigente. 1 Auxiliar, que deberá contar con: - Título de bachiller - Además, contar con estudios técnicos, tecnológicos en áreas de administración de empresas o contabilidad otorgado por institución legalmente reconocida, o contar con cuatro (4) semestres aprobados de estudios universitarios en contaduría pública. - Acreditar experiencia mínima laboral de al menos dos (2) años como auxiliar contable, la cual se deberá acreditar con la certificación laboral respectiva.
De Archivo	1 Auxiliar de Archivo que deberá contar con: - Título de Bachiller - Contar con título o diploma técnico en manejo o asistencia de archivos, otorgado por institución legalmente reconocida en el país. - Contar con tres (3) años de experiencia específica en labores asistenciales de manejo de archivos.
Técnica	1 Tecnólogo en obras civiles con certificado de inscripción profesional vigente, con más de cinco (5) años de experiencia laboral certificada en áreas relacionadas con su formación, a la ingeniería o arquitectura, incluyendo las labores en la Curaduría Urbana como apoyo técnico, o un ingeniero civil o arquitecto con matrícula profesional, que cuente con más de dos (2) años de experiencia laboral específica en áreas de ingeniería o arquitectura relacionadas con el desarrollo urbano, incluyendo labores en la curaduría urbana. 1 ingeniero de sistemas con matrícula profesional vigente, que cuente con más de cinco (5) años de haber obtenido su título profesional.

Nota importante: Este personal prestará sus servicios, dependiendo de la demanda de cada Curaduría Urbana y por tanto, son discrecionales del Curador Urbano designado. Este personal no otorga puntos en la calificación, pero la no presentación completa, es causal de rechazo de la oferta.

Se deberá presentar la documentación en el siguiente orden:

Cada miembro del equipo adicional administrativo, propuesto deberá:

1. Diligenciar el ANEXO.CARTA DE DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO EQUIPO APOYO ADMINISTRATIVO, debiéndola firmar en el aparte correspondiente.
2. Aportar Formato único de Hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado.
3. Fotocopia ampliada de la cedula de ciudadanía
4. Documentos que acreditan el perfil requerido, según corresponda (Diploma Bachiller o acta de grado, títulos obtenidos en instituciones legalmente reconocidas, Fotocopia ampliada de la Tarjeta Profesional vigente, Fotocopia del título profesional o el acta de grado. Si está cursando estudios, deberá aportar certificación o constancia de estudio de la institución educativa.
5. Diligenciar cuadro de experiencia según modelo
6. Anexar certificados expedidos por entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas debidamente identificadas en que conste el ejercicio de las actividades relacionadas con la experiencia requerida.

ANEXO CUADRO DE EXPERIENCIA PARA PERSONAL EQUIPO APOYO ADMINISTRATIVO



BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017

NOMBRE: _____ DOCUMENTO IDENTIDAD: _____

Fecha de obtención del título profesional: Día -- Mes -- Año -- Título obtenido:

Fecha de obtención del título postgrado: Día -- Mes -- Año -- Título obtenido:

(si tiene otros títulos adicionarlos)

CONTRATANTE	Periodo (Desde-Hasta)	Objeto del Contrato/Cargo desempeñado	Total años	Total Meses	Total Días	OBSERVACIONES
		Si se hace necesario relacione en hojas aparte				
TOTAL en años, meses y días						

TOTAL EXPERIENCIA DESDE LA FECHA DE GRADO:

AÑOS, MESES Y DIAS

(Favor diligenciar en hoja tamaño oficio)

ANEXO. CARTA DE DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO EQUIPO APOYO ADMINISTRATIVO

San José de Cúcuta, _____

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Ciudad

Por medio de la presente, me permito manifestar que (indicar profesión y nombres completos del aspirante a Curador Urbano) con cédula de ciudadanía No. _____, aspirante al Concurso de Méritos Proceso SP-CM-0004- 2017, para la designación o redesignación del Curador Urbano No.2 del municipio de San José de Cúcuta, me invitó a formar parte de su equipo de apoyo administrativo, comprometiéndome a prestar servicios en el área de (Contabilidad, Archivo, Técnica, indicar según corresponda), actividad correspondiente a mi profesión u oficio y experiencia, la cual acredito con los documentos anexos.

Dejo constancia, que no me encuentro dentro de ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la ley para estos efectos.

Es mi voluntad libre y consciente, aceptar la participación en este proceso y manifiesto, que en el evento en que sea favorecido(a) el(la) aspirante en mención, aceptaré formar parte del equipo de apoyo administrativo.

En constancia se firma la presente a los _____ días del mes de _____ de 2.017.



BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017

	FIRMA
Nombre	_____
Cedula	_____
Dirección	_____
Celular	_____
Correo electrónico	_____



g) Infraestructura de apoyo. Tener asegurada, para el evento en que sea designado o redesignado como Curador Urbano, la disponibilidad de oficina en que prestará el servicio, además tener la disponibilidad inmediata de los equipos, sistemas y programas idóneos para el adecuado ejercicio de las actividades y funciones propias de una Curaduría Urbana. Para el efecto el interesado deberá presentar documento en que acredite la disponibilidad del inmueble (documento compromisorio con propietario(s) del bien en que se identifique el inmueble o contrato de arrendamiento, en que conste que posee un inmueble que se ajusta a las exigencias del servicio), el cual deberá permitir la instalación del servicio de la curaduría urbana, conforme los usos del suelo vigentes contenidos en el POT. Además deberá presentar propuesta que contenga la relación de equipos que posee para garantizar la prestación del servicio, expresando por escrito, además su compromiso de instalar a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad los demás equipos, sistemas y programas que sean demandados a lo largo del periodo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 Art. 2.2.6.6.6.4, los Curadores urbanos que sean designado o redesignados durante su período individual, deberán cumplir con las exigencias mínimas que fija la Administración Municipal, en cuanto a tecnología de transmisión electrónica de datos y equipos de cómputo para garantizar la conexión electrónica con la oficina de planeación municipal, de manera que puedan acceder a la información que requieran para la expedición de las licencias. En todo caso, los municipios deberán garantizar la disponibilidad de medios tecnológicos o electrónicos para hacer efectiva dicha conexión.

Los aspirantes inscritos en el concurso de méritos, deberán demostrar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos, respecto al hardware y software para el cabal desarrollo de sus actividades y conectividad:

La Alcaldía de San José de Cúcuta está en capacidad de recibir conexiones electrónicas para transmisión de datos mediante los siguientes medios:

- J Red Pública: - Internet (existente en la actualidad), - Línea dedicada o a implementarse de ser necesario, previos establecimientos de los costos.
- J Red Privada: - Cualquier tipo de Conexiones VPN (Red Privada Virtual), como VPN de acceso remoto, VPN punto a punto o cualquier otra variante de VPN, se podrá implementar previo establecimiento de los costos, responsabilidades y todos los requisitos propios de este tipo de conexión.

NOTA: Los participantes deberán presentar en su propuesta el esquema de conexión electrónica propuesto, indicando que asume las inversiones tecnológicas correspondientes para hacer efectiva la conexión, una vez el municipio esté en capacidad de recibirla.

La Alcaldía de San José de Cúcuta, dispone de las siguientes posibilidades tecnológicas en relación con el manejo de información cartográfico:

- J Plataforma para sistema de información georeferenciado usada en el tratamiento de cartografía digital y los atributos alfanuméricos asociados.
- J A nivel de ofimática y procesamiento de texto, la Administración Municipal trabaja con el estándar de Office. La administración Municipal utiliza políticas de gestión con tecnologías abiertas, lo cual facilita la integración de nuevos aplicativos y funcionalidades a la estructura actual.



**BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO
No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS
CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017**

Conectividad interna y plataformas:

1. El servicio del Curador Urbano deberá contar con una red interna de voz y datos.
2. El número mínimo de líneas telefónicas que deberá relacionar es de dos (2), de las cuales una (1) se dedicará a la atención al público.
3. Cada Curador Urbano deberá contar como mínimo con los siguientes equipos a su servicio:
 - Ocho (8) computadores.
 - Cuatro (4) impresoras.
 - Servicio de escáner de correspondencia
 - Puestos de trabajo requeridos
 - Servicio de cámaras de vigilancia
 - Sistema de red interna

Las estaciones de cómputo que se presenten en la propuesta, deberán suministrar información de memoria, almacenamiento y procesador.

Todos los equipos deberán entrar en servicio desde el mismo día en que tomen posesión los Curadores designados o redesignados.

Esta estructura de soporte deberá crecer en la medida que sea requerida por volumen y tamaño de los procesos y deberá garantizar compatibilidad futura con las plataformas del Municipio, especialmente con el Departamento Administrativo, Área Planeación Corporativa y de Ciudad.

4. La curaduría deberá contar con servicio de acceso Internet.
5. Sistemas de Información: La curaduría deberá consolidar información en bases de datos Excel o similares, que permita alimentar el Sistema de información Geográfico del Municipio y facilitar la revisión y gestión electrónica de toda la información correspondiente a sus actuaciones, con especial énfasis en el manejo de proyectos licenciados. Estas bases de datos deberán estructurarse de tal suerte que se permita su uso y aplicación en la plataforma y software del Departamento Administrativo, Área Planeación Corporativa y de Ciudad.

Por tanto, dichas bases deberán permitir al sistema de información del Municipio, tener la posibilidad del desarrollo de mecanismos de intercambio de información electrónica, los que serán especificados de forma conjunta con el Municipio. La curaduría deberá implementar a su costo la estructuración de las bases de datos y la alimentación del sistema se hará por parte del ente municipal.

NOTA 1: Para demostrar el cumplimiento de estas exigencias, los participantes deberán presentar la relación de los equipos que tendrán disponibles para garantizar la prestación del servicio desde el mismo día en que tomen posesión. La administración municipal se reserva el derecho a solicitar al aspirante las pruebas correspondientes de los bienes ofertados cuando así lo requiera. Es deber del Curador Urbano garantizar la disponibilidad continua de todos los equipos a lo largo del período y su reposición, cuando sea el caso.

5.2. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN

Los interesados que aspiren a ser admitidos como participantes en el PROCESO SP-CM-0004- 2017, deben sujetarse a los siguientes requisitos de presentación y procedimientos:

- a). - Deben presentar su Solicitud de Inscripción a más tardar en la fecha, hora y lugar establecido en el numeral 4.3. del presente documento. Las solicitudes de inscripción que pretendan ser entregadas después de la fecha y hora señaladas, se considerarán extemporáneas y por tanto, no serán recibidas. Pero, si por cualquier razón se recibieren, serán rechazadas de plano.

No se considerarán ni admitirán solicitudes de inscripciones enviadas por correo físico, por vía electrónica, o por otros medios diferentes al que aquí se establece, ni aquellas que pretendan ser entregadas en lugar diferente al señalado en estas bases, todo ello con el fin de garantizar la absoluta transparencia del proceso selectivo. Tampoco se aceptarán solicitudes de inscripción que se presenten después de la fecha y hora señaladas o entregadas a través de terceras personas, quedando del



BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS CONVOCATORIA PÚBLICA **SP-CM-0004- 2017**

todo aclarado que las propuestas deberán ser presentadas por el interesado en el proceso a ser aspirante a Curador Urbano. No se admitirán borrones, tachones y enmendaduras en los documentos que conforman la oferta.

La inscripción al concurso de méritos se realizará por parte de los interesados, mediante la entrega de FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN debidamente diligenciado en original y dos copias por el aspirante, junto con la totalidad de los documentos que conforman la propuesta, como se detalla:

El formulario está disponible en estas bases y deberá ser transcrito por el mismo aspirante en su oferta, insertando encabezado y pie de página, con datos que identifiquen al aspirante y al proceso, datos que serán los que se relacionan a continuación:

Encabezado Centrado (todo en letra Arial):

Primera línea: nombres, apellidos y documento de identificación (Nombres, Apellidos, C.C.No. _____ de _____)

Segunda línea: Indicación del Título profesional y Universidad en que obtuvo el título

Tercera y Líneas siguientes: En cada línea se detallarán los estudios de posgrado que posee y universidad respectiva.

Espacio en blanco

Última línea del encabezado centrado: PROCESO **SP-CM-0004- 2017**

Pie de Página Centrado: (Todo en letra Arial)

Primera línea: Dirección del aspirante, incluyendo ciudad

Segunda línea: teléfono fijo (al menos uno) y teléfono celular (solo un número celular)

Tercera línea: Correo electrónico (al menos uno)

El formulario no tiene costo alguno y puede ser consultado sin restricción. En todo caso, existirá un ejemplar en medio físico en las instalaciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de la Alcaldía de San José de Cúcuta de la Alcaldía de San José de Cúcuta, ubicadas en la Calle 11 No. 5-49 Palacio Municipal Segundo Piso, el cual estará disponible hasta la fecha de cierre.

Se advierte que en el periodo comprendido entre el lunes 15 de mayo de 2017 y el martes 16 de mayo de 2017, en el horario de 8:30 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:30 p.m. a 4:30 p.m., es en que se podrá surtir la inscripción única y exclusivamente de manera personal por los interesados en participar en éste concurso, y por tanto, es el periodo en que se debe hacer entrega del FORMULARIO debidamente diligenciado con los demás documentos de la oferta en original y copia idéntica, debidamente legajados.

NOTA: El formulario por sí solo, no es prueba de inscripción en el proceso, para que la inscripción proceda, se deben cumplir con la entrega en el mismo momento de los demás requisitos establecidos. Se reitera que la inscripción solo se podrá realizar por cada interesado de manera personal en las instalaciones de la Alcaldía de San José de Cúcuta de la Alcaldía de San José de Cúcuta, en el lugar dispuesto para el efecto.

El funcionario responsable de la validación de la documentación que se entrega (contabilización de folios) será quien delegue el Director del Departamento Administrativo, o a quien este delegue para dicha labor, quien llevará PLANILLA DE REGISTRO, que contenga datos sobre los participantes inscritos en el proceso y en que quede evidencia de la fecha y hora en que se recibe, el número de folios que conforma la propuesta y la firma de éstos.

b) La solicitud de Inscripción deberá sujetarse a los siguientes requisitos formales:

- Debe presentarse en medio impreso y en idioma castellano.
- El formulario de inscripción se diligenciará y junto con este formulario deberá entregarse la documentación debidamente clasificada y foliada en orden consecutivo con los documentos correspondientes en el orden indicado.
- Debe hacerse entrega de dos (2) ejemplares completos idénticos, el primero se denominará ORIGINAL y el segundo COPIA, los cuales se insertarán después del diligenciamiento de la planilla de registro, en sobre debidamente rotulado también con la misma información requerida en los folders.
- Las solicitudes (original y copia) deben estar contenidas de folder, carpeta de tres aros color blanco tipo catálogo, tamaño oficio, que permita entregarlas y mantenerlas debidamente legajadas.
- Los Folders deberán identificarse en su carátula con rotulo en fondo blanco y letras negras que contendrá la siguiente información:

ROTULO DE SOBRES Y FOLDERS

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - El título "CONCURSO SP-CM-0004- 2017" - Nombres y apellidos completos del solicitante o aspirante - El número de la cédula del solicitante |
|---|



BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS CONVOCATORIA PÚBLICA **SP-CM-0004- 2017**

- La dirección de contacto del solicitante en la ciudad de Cúcuta
- Teléfono fijo y teléfono celular
- Correo electrónico donde puede ser contactado
- "ORIGINAL" o "COPIA", según corresponda
- Total folios que contiene.

El FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN irá en primer lugar, no se foliará, pero será considerado como la prueba de la entrega de la oferta, una vez cuente con la firma de recibido del funcionario responsable y se haya dejado constancia del número consecutivo de recibo y la fecha y hora de inscripción y este debidamente firmado por el aspirante, incluyendo los datos de folios que acompañan la misma. Se aceptarán un máximo de cuatrocientos (400) folios por carpeta o folder. Si se hace necesario los interesados deberán aportar las demás carpetas, debidamente numeradas y organizadas. En el formulario se hará constar el número de carpetas o folders que conforman cada oferta. Los demás documentos que deberán acompañar la inscripción se detallan en estas bases del concurso y los anexos que forman parte integral, los cuales se podrán consultar en la entidad a más tardar el día y hora previstos como límite para el recibo de inscripciones. En todo caso, el FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN y demás documentos obrarán en el proceso de selección del concurso de méritos.

La documentación incluyendo el formulario de solicitud de inscripción será validada por el funcionario delegado por el Director del Departamento Administrativo Área Planeación Corporativa y de Ciudad, quien tendrá la responsabilidad de registrar al momento del recibo de la inscripción, la fecha y hora exacta del recibo de la documentación, en las planillas diseñadas para el efecto, en que se incluirán los datos relativos a quienes se inscriban al concurso, el número de folios y el total de folios presentados y dejando evidencia de la firma de profesional que se inscribe. El original y la copia de la propuesta reposarán en el proceso.

Una de las copias del formulario de inscripción debidamente diligenciado por el interesado, será entregada a éste como prueba oficial del acto de inscripción, una vez contabilizados el total de folios que conforman la propuesta y constancia de recibido por parte del funcionario responsable. El interesado deberá hacer entrega de la documentación en sobres de manila en que se puedan guardar la(s) carpeta(s) que conforma(n) la oferta, una vez sean contabilizados los folios por el funcionario que recibe. Estos sobres, se identificarán exteriormente con rotulo idéntico al de la carpeta. Los sobres deberán ser sellados o lacrados, de tal forma que se pueda verificar que no serán abiertos sino hasta la fecha de la apertura oficial. El funcionario diligenciará en el proceso de inscripción la planilla de registro de inscritos, en la que deben firmar los inscritos con firma cédula huella y nombre legible. La recepción o presentación de documentos no garantiza continuidad del proceso, para el caso de concursantes que no cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos. Se advierte desde ahora que correrán por cuenta de cada aspirante todos los gastos que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el oferente estudió completamente las especificaciones, condiciones, requisitos y en general los documentos de este concurso. Con la presentación de la propuesta el aspirante se declara, bajo la gravedad del juramento, hábil para ser designado como Curador Urbano de San José de Cúcuta, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia, sin perjuicio de la revisión que deberá surtir la administración municipal.

c). Los documentos que integran la solicitud de inscripción deben estar dispuestos en el siguiente orden y cumplir con las condiciones especiales que aquí se indican:

1.Documentos relativos al interesado en participar en el concurso:

Formulario de solicitud de inscripción debidamente diligenciado, según formato que se presenta, el cual no se numerará, pero deberá ser ubicado en primer lugar en la oferta:

PRIMER ANEXO EN OFERTA (NO SE FOLIE)

FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y COMPROMISOS PARA
EL ASPIRANTE A CURADOR URBANO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

No. _____

Responsable

(Campo lo diligencia el

del recibo de

documentos)

CONCURSO DE MERITOS – PROCESO **SP-CM-0004- 2017**





BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS CONVOCATORIA PÚBLICA **SP-CM-0004- 2017**

Fecha de Recepción:

(Campo lo diligencia el Responsable del recibo de documentos)

Hora Inscripción:

(Campo lo diligencia el Responsable del recibo de documentos)

INFORMACIÓN PARA INSCRIPCIÓN:

Nombres y Apellidos	
Cédula de Ciudadanía y lugar de expedición	
Dirección de contacto en Cúcuta	
Teléfono Fijo de Contacto en horario laboral	
Teléfono Celular (solo uno)	
Correo electrónico (máximo dos)	
Total Folders que conforman la solicitud (Verifique que el total sea el mismo en original y copia)	ORIGINAL=
	COPIA=
Número de folios de la solicitud (Ver Relación, según formato). No incluya este formulario en la relación de folios. (Verifique que el total sea el mismo en original y copia)	ORIGINAL=
	COPIA=

MANIFESTACIONES ESPECIALES:

Yo _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, y tarjeta o matrícula profesional _____, actuando en nombre propio, mediante la radicación de éste formulario y sus documentos anexos, les solicito formalmente mi inscripción para poder participar en el proceso selectivo **SP-CM-0004- 2017**, con el propósito de ser ___designado ___ redesignado como Curador Urbano de San José de Cúcuta. Para tal efecto, manifiesto lo siguiente:

1. Que esta propuesta solo compromete al firmante de esta carta.
2. Que ninguna otra persona tiene interés en la propuesta ni en la designación que se llegue a hacer.
3. Que no me encuentro incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o prohibición legal para participar en este concurso ni para ser designado o redesignado, según corresponda, como Curador Urbano No.2 de San José de Cúcuta.
4. Que no he dado lugar a condena contra el estado, por conducta dolosa o gravemente culposa, cualquiera que sea la naturaleza de la acción.
5. Que conozco las disposiciones legales y en especial la legislación relacionada con el desarrollo y planificación urbana, incluido lo relativo a las licencias urbanísticas y a las curadurías urbanas.
6. Que he leído cuidadosamente las Bases del Concurso, que las he comprendido, que me he enterado suficientemente de requisitos para mi admisión y que conozco y acepto las circunstancias y condiciones podría ser designado como Curador Urbano.
7. Que no conozco ningún hecho irregular que comprometa la transparencia de este proceso y deba ser denunciado a la entidad.
8. Que, en caso de encontrar evidencias sobre cualquier circunstancia que pueda atentar contra la objetividad y transparencia del proceso selectivo de la referencia, antes del momento en el que deba publicarse el orden de elegibilidad definitivo, me comprometo a darla a conocer a su entidad, por escrito de manera inmediata, con las respectivas pruebas.
9. Que autorizo a la Dirección del Departamento Administrativo, Área Planeación Corporativa y de Ciudad y a la entidad encargada de evaluar y calificar a los aspirantes, en caso de que sea solicitada por otros participantes, para sustentar cualquier posible reclamación e impugnación de resultados en este proceso selectivo, sea autorizada una copia de mi solicitud, salvo aquellos demás documentos que obren en el proceso, los cuales tendrán carácter de reservado.



BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017

10. Que, en caso de ser designado o redesignado como Curador Urbano No.2 de San José de Cúcuta, desde ahora me obligo irrevocablemente a:
 - 10.1. A aceptar la designación.
 - 10.2. A formalizar el compromiso contractual con el personal que prestará servicios como parte de del grupo interdisciplinario mínimo exigido por el Decreto 1077/15 y a mantener dicho equipo durante el periodo de ejercicio de la Curaduría.
 - 10.3. A formalizar el compromiso contractual con el personal que prestará servicios como parte de del equipo de apoyo adicional en la medida que sea requerido.
 - 10.4. A sustituir al miembro que, por motivo alguno, llegare a faltar dentro del equipo, con por lo menos las mismas calidades del faltante.
 - 10.5. A cumplir satisfactoriamente la totalidad de las obligaciones legales y contractuales con los miembros de los equipos interdisciplinario y de apoyo.
 - 10.6. En la medida en que lo demande el servicio de la Curaduría Urbana, o para dar atención a procesos especiales o adelantar labores internas propias del servicio, a contratar personal adicional, o asesores externos que se requieran para la prestación del servicio inherente a la función pública, sea oportuna y eficiente.
 - 10.7. A adquirir los insumos de apoyo logístico y de infraestructura que sean necesarios, para garantizar la prestación eficiente del servicio (papelería, dotación, etc.).
 - 10.8. A adquirir, a instalar y a poner en adecuado funcionamiento, la totalidad de los sistemas, equipos y programas que constituyen el soporte tecnológico ajustado a las condiciones, requerimientos y las especificaciones técnicas descritas en el anexo correspondiente de la propuesta y a mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento durante el tiempo del ejercicio de la función pública de la Curaduría Urbana.
 - 10.9. A implementar la gestión documental requerida según la Ley 594 de 2000, incluyendo los manuales guías, procedimientos e instructivos que sean necesarios.
 - 10.10. Facilitar la información de proyectos licenciados al Departamento Administrativo de Planeación Municipal

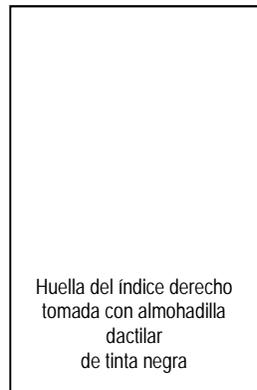
Con la presentación de la propuesta el aspirante se declara, bajo la gravedad del juramento, hábil para ser designado o designado nuevamente, según corresponda, como Curador Urbano en el Municipio de San José de Cúcuta, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

Atentamente,

NOMBRE: _____

C.C. _____ expedida en _____

FIRMA



EN EL FOLIO ANEXO, SE RELACIONAN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA, DICHO FOLIO FORMA PARTE INTEGRAL DEL "FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN"

NUMERO DE FOLIOS QUE CONTIENE LA PROPUESTA (sin contar formulación inscripción):

RELACIÓN DE FOLIOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS	No. de Folios (Desde – Hasta)	Observaciones (no diligencie este campo)
1-Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 completa y debidamente diligenciado por el aspirante. Deberá estar firmado por éste.		
2-Fotocopia legible de la nueva cédula de ciudadanía ampliada 150% del aspirante a Curador Urbano por sus dos caras en una sola hoja. Conforme lo establece el artículo primero del Decreto 4969 de 23 de diciembre de 2009.		



**BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO
No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS
CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017**

En caso que sea requerido, la Administración dará cumplimiento de la circular 222 de 13 de diciembre de 2016 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, para el caso de contraseñas o comprobantes de documentos en trámite.		
3-Fotocopia ampliada 150% y legible de la tarjeta profesional vigente, fotocopia legible de documento(s) que acrediten el título profesional (acta de grado o del diploma de grado) y su vigencia (certificado de vigencia expedido por el órgano competente, con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha establecida para la entrega de las solicitudes de inscripción).		
4-Fotocopias de los diplomas de grados correspondientes a programas de especialización, de maestría o doctorado en urbanismo o planificación regional o urbana y otros posgrados que pretenda hacer valer .		
5-Cuadro de Experiencia del aspirante a Curador Urbano, Certificados de experiencia y anexos de soporte		
6-Certificaciones del ejercicio de la docencia o cátedra universitaria.		
7-Documentos Grupo Interdisciplinario de apoyo y del suplente		
8-Documentos equipo de apoyo administrativo		
9-Propuesta técnica de operación (estructura organizacional propuesta, manejo de equipos, sistemas, disponibilidad inmueble, inf. de apoyo)		
TOTAL FOLIOS RECIBIDOS		

FIRMA DEL ASPIRANTE

Declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento previsto para los particulares que se desempeñan funciones públicas.

DATOS DEL FUNCIONARIO QUE HACE LA INSCRIPCIÓN

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:

Señor aspirante: Al momento de la inscripción verifique que el funcionario que la efectúe, adicionalmente diligencie su información en la PLANILLA DE REGISTRO, diseñada para el efecto en que se deberá incluir datos relativos a los inscritos, fecha y hora de recepción, número de folios totales presentados. La presentación de la documentación deberá encontrarse en el orden exigido por las bases del concurso.

Nota: El presente formulario no tiene costo alguno para los interesados. Una vez entregado el formulario debidamente diligenciado con la oferta o propuesta, se procederá a darle numeración

OBSERVACIONES AL CUADRO DE EXPERIENCIA:

Cuadro de Experiencia del aspirante a Curador, según formato anexo en las bases que se presenta a continuación, Certificados de experiencia y anexos de soporte, mediante los cuales el interesado acredite tener experiencia laboral o profesional específica en Colombia, en entidades públicas o privadas, en el ejercicio de las actividades relacionadas con el "desarrollo o la planificación urbana" a que se refiere el literal c) del numeral 5.1. de estas bases. Las certificaciones de experiencia deberán estar dispuestas



BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017

en orden cronológico comenzando por la que corresponda al primer empleo o actividad y terminando con la actual o con la del último, incluido el ejercicio de la curaduría urbana. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información si se trata de entidades públicas: nombre del cargo, fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo y funciones asignadas. Para el caso de quienes hayan ejercido como Curadores Urbanos se acreditará el ejercicio con copia de los Decretos de designación y actas de posesión respectivas si se trata del ejercicio en el municipio de San José de Cúcuta; en caso de tratarse de otros municipios, se deberá acreditar la certificación respectiva por parte de la Administración Municipal.

Si la persona que suscribe con su firma la certificación es de carácter privado o natural, se deberá aportar además el nombre completo, e identificación de cédula de ciudadanía de quien suscribe la certificación, la calidad en que lo hace tal como: propietario de la empresa empleadora, de jefe de personal, o representante legal, anexando además la dirección y número telefónico donde pueda ser contactado para la respectiva verificación. El Municipio se reserva el derecho de validar la veracidad del suministro de la información, pudiendo requerir pruebas de vinculación que evidencien la relación laboral que pretendan hacer valer los oferentes. En caso de encontrar inconsistencias, se tomarán las medidas que correspondan.

Para las certificaciones en las cuales no se especifique el día de inicio o terminación se contará como fecha de inicio o ingreso, el último día del mes que figura en la certificación y si se trata de la fecha de terminación o retiro se tomará el primer día del respectivo mes que figura en la certificación.

No se contabilizarán los días, meses y/o años laborados cuyos tiempos se sobrepongan en una o más certificaciones laborales anexas, solo se tomará una de éstas.

ANEXO. CUADRO DE EXPERIENCIA ASPIRANTE A CURADOR URBANO

NOMBRE: _____ DOCUMENTO IDENTIDAD: _____

Fecha de obtención del título profesional: Día -- Mes -- Año -- Título obtenido:

Fecha de obtención del título postgrado: Día -- Mes -- Año -- Título obtenido:

(si tiene otros títulos adicionarlos)

CONTRATANTE	Periodo (Desde-Hasta)	Objeto del Contrato/Cargo desempeñado	Total años	Total Meses	Total Días	OBSERVACIONES
		Si se hace necesario relacione en hojas aparte				
TOTAL en años, meses y días						

TOTAL EXPERIENCIA DESDE LA FECHA DE GRADO:

AÑOS, MESES Y DIAS

Con el objeto de que todos los interesados se sometan a idénticas condiciones durante el proceso selectivo y con el fin de garantizar la mayor transparencia y objetividad posible, para acreditar la experiencia laboral o profesional a que se refiere el literal c) del numeral 5.1. no se admitirán documentos tales como copias de contratos, recibos de pagos de salarios o de honorarios, actas de inicio, liquidaciones de prestaciones y, en general, documentos diferentes a las certificaciones aquí exigidas. Sin perjuicio de la previsión contenida en el literal b) del numeral 5.2. en relación con la presentación indebida de documentos no exigidos, no se tendrá en cuenta la experiencia que pretenda acreditarse con documentos diferentes a las certificaciones en referencia. No obstante, de manera excepcional se podrán tener en cuenta las actas de terminación o liquidación de los contratos, solamente si ellas contienen toda la información legible que se exige dentro de las certificaciones.

Solo se tendrá por válida, para efectos del proceso selectivo de que trata este documento, la experiencia laboral o profesional que se acredite a partir de la fecha de grado en la carrera que corresponda.

La experiencia específica mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana, es un requisito de admisión y no otorga puntaje.



BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017

La experiencia adicional se tendrá en cuenta para la asignación de mayores puntajes según los criterios para el efecto establecidos en estas bases.

El Cuadro de Experiencia de Aspirante a Curador Urbano, debe considerar solo la experiencia laboral y profesional que pretende hacer valer en el concurso, en relación a las actividades a que se refiere el literal c. del numeral 5.1. de estas bases. Este cuadro deberá ser diligenciado con base en las certificaciones de experiencia que acredite.

En la casilla de este formato correspondiente al total acumulado de la experiencia, el interesado deberá señalar, en cantidad de años, meses, días, tomando como referencia de días el primer día para el recibo de la oferta (15 de mayo de 2017), sin importar que la oferta se entregue después; El total considerará la sumatoria correspondiente a las experiencias acreditadas, pero sin acumular las que, de conformidad con dichas certificaciones, se superpongan en los mismos periodos de un tiempo.

Si el aspirante admitido en el concurso no hubiere certificado actividad alguna durante el último año o fracción de éste anterior a la fecha de cierre de la convocatoria deberá dejar expreso en el cuadro, tal situación.

OBSERVACIONES A LAS CERETIFICACIONES DEL EJERCICIO DE DIECISIETENCIA:

Certificaciones del ejercicio de diecisetencia. El aspirante debe aportar certificaciones de diecisetencia en instituciones de educación superior debidamente reconocidas en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, que quiera hacer valer. Solo se tomará en cuenta el ejercicio diecisetente en dedicación de tiempo completo y medio tiempo. Esta experiencia no se podrá traslapar con ejercicio profesional, es decir, solo se tomará una de estas.

2.DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS MIEMBROS DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y RELATIVOS AL SUPLENTE.

Respecto de cada uno de los miembros del equipo interdisciplinario de apoyo propuesto por el solicitante para integrar su planta de colaboradores en el eventual ejercicio de la función pública de la curaduría urbana, se deben presentar los documentos en el orden señalado en el aparte correspondiente de las bases.

Para el suplente o curador provisional, que el interesado proponga como aquel que esté en condiciones de cumplir con los mismos requisitos mínimos y condiciones que la ley exige para poder ejercer la función de curador urbano, debe presentarse los siguientes documentos:

- ✚ Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 firmado.
- ✚ Fotocopia ampliada de la nueva cédula de ciudadanía o cédula vigente.
- ✚ Fotocopia ampliada de la tarjeta profesional vigente, Fotocopia del acta de grado o del diploma de grado que lo acredite como profesional y si el aspirante es arquitecto o ingeniero, el Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional expedida por la entidad competente, con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha establecida para la entrega de las solicitudes de inscripción.
- ✚ Fotocopia de los diplomas de grados correspondientes a programas de especialización, de maestría o de doctorado en urbanismo, en diseño urbano, o en planeación urbana y regional, para aquellos participantes con profesiones diferentes a las de arquitectura o ingeniería civil.
- ✚ Cuadro de Experiencia, según formato anexo, Certificados de experiencia y anexos de soporte, mediante los cuales el interesado acredite tener experiencia laboral o profesional específica en Colombia, en entidades públicas o privadas, en el ejercicio de las actividades relacionadas con el "desarrollo o la planificación urbana" a que se refiere el literal c) del numeral 5.1. de estas bases. Las certificaciones de experiencia deberán estar dispuestas en orden cronológico comenzando por la que corresponda al primer empleo o actividad y terminando con la actual o con la del último, incluido el ejercicio o desempeño laboral en curaduría urbana. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información si se trata de entidades públicas: nombre del cargo, fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, funciones asignadas o anexos en que se aprecien los manuales de funciones respectivos.

Si la persona que suscribe con su firma la certificación es de carácter privado o natural, se deberá aportar además el nombre completo, e identificación de cédula de ciudadanía de quien suscribe la certificación, la calidad en que lo hace tal como: propietario de la empresa empleadora, de jefe de personal, de jefe de recursos humanos o representante legal, anexando además la dirección y número telefónico donde pueda ser contactado para la respectiva verificación. El Municipio se reserva el derecho de validar la veracidad del suministro de la información, pudiendo requerir pruebas



**BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO
No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS
CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017**

de vinculación que evidencien la relación laboral que pretendan hacer valer los oferentes. En caso de evidenciar inconsistencias se tomarán las medidas que correspondan.

Para las certificaciones en las cuales no se especifique el día de inicio o terminación se contará como fecha de inicio o ingreso, el último día del mes que figura en la certificación y si se trata de la fecha de terminación o retiro se tomará el primer día del respectivo mes que figura en la certificación.

No se contabilizarán los días, meses y/o años laborados cuyos tiempos se sobrepongan en una o más certificaciones laborales anexas.

Con el objeto de que todos los interesados se sometan a idénticas condiciones durante el proceso selectivo y con el fin de garantizar la mayor transparencia y objetividad posible, para acreditar la experiencia laboral o profesional a que se refiere el literal c) del numeral 5.1. no se admitirán documentos tales como copias de contratos, recibos de pagos de salarios o de honorarios, actas de inicio, liquidaciones de prestaciones y, en general, documentos diferentes a las certificaciones aquí exigidas. Sin perjuicio de la previsión contenida en el literal b) del numeral 5.2. en relación con la presentación indebida de documentos no exigidos, no se tendrá en cuenta la experiencia que pretenda acreditarse con documentos diferentes a las certificaciones en referencia. No obstante, de manera excepcional se podrán tener en cuenta las actas de terminación o liquidación de los contratos, solamente si ellas contienen toda la información que se exige para las certificaciones.

Solo se tendrá por válida, para efectos del proceso selectivo de que trata este documento, la experiencia laboral o profesional que se acredite a partir de la fecha de grado en la carrera que corresponda.

La experiencia específica mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana, incluido el ejercicio en curaduría urbana, es un requisito de admisión obligatorio para el suplente.

El Cuadro de Experiencia debe considerar solo la experiencia laboral y profesional que pretende hacer valer en el concurso, en relación a las actividades a que se refiere el literal c. del numeral 5.1. de estas bases. Este cuadro deberá ser diligenciado con base en las certificaciones de experiencia que acredite.

En la casilla de este formato correspondiente al total acumulado de la experiencia, el interesado deberá señalar, en cantidad de años, meses, días, tomando como referencia de días el último día de la fecha límite para el recibo de la oferta (01 de febrero de 2017), sin importar que la oferta se entregue antes; El total considerará la sumatoria correspondiente a las experiencias acreditadas, pero sin acumular las que, de conformidad con dichas certificaciones, se superpongan en los mismos periodos de un tiempo.

3. Documentos correspondientes al equipo de apoyo administrativo. Respecto de cada uno de los miembros del equipo de apoyo administrativo propuesto por el solicitante para contribuir en el desarrollo del servicio de la función pública encomendada de la curaduría urbana, se deben presentar los documentos en el orden señalado en estas bases.

4. Propuesta técnica de operación. El aspirante debe presentar estructura organizacional propuesta, manejo de equipos y sistemas, así como la disponibilidad del inmueble y demás aspectos requeridos en las base.

6. CRITERIOS DE REVISIÓN, DE EVALUACIÓN Y DE CALIFICACIÓN

Durante la revisión de las solicitudes de inscripción que se radiquen antes del cierre del concurso, así como para la evaluación y calificación de los factores que en el proceso selectivo implican la asignación de puntajes a efectos de poder establecer el orden de elegibilidad definitivo, se adoptan los siguientes criterios:

6.1. Causales de rechazo de las solicitudes de inscripción.

Estarán incluidos en la lista de admitidos y se tendrán como participantes (o concursantes) en el concurso de méritos PROCESO SP-CM-0004- 2017, aquellos interesados que, habiendo presentado oportunamente sus respectivas solicitudes de inscripción, acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos sustanciales y de presentación que de conformidad con lo previsto en este documento sean condicionantes de tal posibilidad de admisión.

Por el contrario, serán rechazadas, y en consecuencia no conformarán la lista definitiva de admitidos, aquellas solicitudes respecto de las cuales ocurra una de las siguientes circunstancias:



**BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO
No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS
CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017**

-Cuando el titular o interesado no sea ciudadano colombiano, o sea mayor de 65 años, o si no está en pleno goce de sus derechos civiles o no pueda tener su domicilio permanente en Cúcuta, a partir de tal supuesta designación.

Si no se acredita la calidad de profesional en ejercicio del interesado, en arquitectura o en ingeniería civil, o, de ser en profesión diferente, no se demuestra el hecho de haber obtenido el título de especialista, master o doctor en urbanismo, en diseño urbano, o en planificación urbana o regional.

Si se está incurso en cualquiera de las causales de impedimento o de inhabilidad o de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública de la curaduría urbana a que se refiere el literal d) del numeral 5.1. del Capítulo 5 de estas bases.

Si no se acredita adecuadamente una experiencia laboral o profesional, en cabeza del aspirante a Curador; igual o mayor a diez (10) años continuos o discontinuos en el ejercicio de actividades relacionadas específicamente con el urbanismo, o el desarrollo o la planificación urbana.

No acreditar, mediante los certificados a que haya lugar y las respectivas cartas de compromiso, conforme a lo dispuesto en estas bases, su obligación de conformar y poner en funcionamiento de un grupo interdisciplinario de apoyo al ejercicio de las actividades y funciones propias de la Curaduría.

Si se encuentra que al menos un documento integrante de la solicitud de inscripción con el que se pretenda acreditar cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases no ha sido realmente suscrito por quien dice emitirlo o por quien supuestamente lo firma como tal, es falso, ha sido alterado, o no corresponde a la realidad parcial o totalmente. Esto sin perjuicio a las acciones a que pudiere haber lugar.

Si se demuestra que el interesado, o un tercero cualquiera en beneficio de aquel, trata de intervenir en el proceso selectivo de que trata este documento, o permearlo, u obtener para el interesado alguna manera ventajas comparativas, o presionar en cualquier forma el sentido de los estudios, los análisis, las evaluaciones o las calificaciones atentando contra la objetividad y la transparencia del concurso.

La falta de alguno de los documentos relacionados en el punto 5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN de estas bases o el incumplimiento de alguna de las condiciones que allí se establecen.

La inconsistencia de contenido entre dos o más documentos de la misma solicitud de inscripción y que puedan incidir en los resultados del concurso o en la determinación del orden definitivo de elegibilidad.

La entrega de solicitudes de inscripción por fuera de cualquiera de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidas en estas bases del concurso.

Pese a haber sido inicialmente incluido en la lista definitiva de admitidos, no hacerse presente a resolver la prueba escrita, o si de ella se obtiene una calificación inferior a 350/500 puntos, o si no se presenta oportunamente a la entrevista personal, o si en los resultados totales se obtiene un puntaje total inferior a 700/1000 puntos.

Si, respecto de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases, o de los factores de calificación no se cumplen o no se obtienen los mínimos exigidos.

Tratándose de quienes actualmente se desempeñan como Curadores Urbanos No.1 y No.2 de San José de Cúcuta, se tiene que podrán participar para ser redesignados, siempre que la evaluación del desempeño del periodo haya sido aprobada por un mínimo de seiscientos (600) puntos

6.2. Evaluación y calificación de las solicitudes de concursantes. Los documentos aportados con sus solicitudes de inscripción por los respectivos aspirantes admitidos en el CONCURSO **SP-CM-0004- 2017**, las pruebas escritas y las respectivas entrevistas se sujetarán a procesos de evaluación y calificación sobre un total de mil (1000) puntos que se asignarán con base en los siguientes criterios:

6.2.1. Evaluación y calificación de las pruebas escritas. A las pruebas escritas se les asignará un puntaje máximo probable de 500 puntos. Las preguntas a ser resueltas por el sistema de selección múltiple y que serán idénticas para todos los participantes admitidos en el concurso serán en total: 50. A cada respuesta acertada se le asignará un puntaje de 10. Las respuestas equivocadas no obtendrán puntaje alguno. De estas 50 preguntas, conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.6.6.3.7. del Decreto 1077 de 2015:

- 2 corresponderán a historia y teoría del urbanismo,



**BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO
No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS
CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017**

- 10 serán sobre normas nacionales vigentes en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial.
- 10 tendrán relación con las normas nacionales relativas a la expedición de licencias urbanísticas.
- 25 preguntas recaerán sobre las normas del plan de ordenamiento territorial del Municipio de San José de Cúcuta o de los instrumentos que los desarrollen y complementen y las
- 3 restantes se relacionarán con la responsabilidad disciplinaria y fiscal, civil y penal en que pueden incurrir los Curadores Urbanos en razón de la función pública que desempeñan.

Si respecto de una determinada prueba de conocimientos no se hubiere obtenido por lo menos una calificación de 350/500 puntos, el respectivo participante quedará excluido del concurso y en consecuencia, no será incluido en la lista de elegibles. Si este fuere el caso, conocido el puntaje o la calificación de la prueba escrita, no se continuará con el estudio y evaluación de los demás documentos y pruebas del respectivo participante, apareciendo la constancia de ello en el informe de resultados del proceso selectivo.

6.2.2. Evaluación y calificación de la experiencia del concursante. El concurso de méritos de que trata este documento incluirá el análisis y la evaluación de la experiencia laboral y profesional adicional, es decir, por encima del mínimo, que en debida forma acrediten los aspirantes, en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana y la diecisetencia. El puntaje máximo que un determinado concursante puede obtener por ese factor de la experiencia es de 300 puntos sobre el total de 1000 puntos. La asignación de la calificación por este concepto atenderá los siguientes criterios:

No se asignará puntaje alguno respecto de los diez (10) años de experiencia que, de conformidad con lo previsto en estas bases y en el Decreto 1077 de 2015, constituyen un requisito mínimo de admisibilidad. De esta manera, si un concursante acreditare en debida forma una experiencia de exactamente 10 años en actividades de la naturaleza de la que aquí se exige, sin tiempo adicional, su calificación por tal concepto será de cero (0). La experiencia laboral de igual naturaleza superior a la mínima exigida, es decir, que exceda los diez (10) años dará derecho a veinte (20) puntos por cada año completo de servicio o proporcional por fracción de año. La fracción de tiempo que no alcance el año se computará a razón de 1.66 puntos por cada mes

También será válida para estos efectos de calificación, pero no para acreditar el mínimo exigido de experiencia requerida para concursar, las actividades de diecisetencia en instituciones de educación superior debidamente reconocidas, para las áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el diseño urbano, el desarrollo o la planificación urbana, el derecho urbanístico, o la gestión del desarrollo territorial. La actividad de la diecisetencia otorgará diez (10) puntos por cada año de ejercicio de tiempo completo o el equivalente por tiempo parcial, o el proporcional por fracción de año, según las respectivas certificaciones. Tiempo completo se entenderá como el que se desarrolla en jornadas de 8 horas diarias. Sobre esta base, se computarán los tiempos parciales certificados. Si un certificado no contempla expresamente las horas dictadas, no será tenido en cuenta para estos efectos. Así mismo, se otorgarán cinco (5) puntos por cada año de ejercicio de medio tiempo o proporcional por fracción de este.

La experiencia profesional o laboral que se acredite, simultánea en el tiempo con la diecisetencia, se contabilizará por una sola vez, esto es, no podrá ser sumada tendiente a reunir la experiencia mínima ni demostrar experiencia adicional, en el presente concurso. En este orden, a quien acredite experiencia laboral y en el mismo lapso acredite experiencia diecisetente, se le tomará solo una vez y el que arroje mayor puntaje.

6.2.3. Evaluación y calificación de los estudios de posgrado. El concurso de méritos de que trata este documento incluirá la evaluación de los títulos de posgrado en las áreas de arquitectura, de la ingeniería civil, o en las otras relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, obtenidos por el concursante en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano, o debidamente homologados, en las modalidades de especialización, maestría o doctorado. Cada título de posgrado en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, obtenido por el aspirante se calificará, así: especialización, 10 puntos; maestría, 15 puntos, y doctorado, 20 puntos.

6.2.4. Evaluación y calificación de las calidades académicas y la experiencia del grupo interdisciplinario propuesto por el concursante. El concurso de méritos de que trata este documento incluirá el análisis y la evaluación de los estudios de posgrado y la experiencia laboral y profesional de cada uno de los integrantes del equipo interdisciplinario de apoyo exigido como mínimo por el Decreto 1077 de 2015, conforme al numeral 3 del artículo 2.2.6.6.3.7. y el literal e) del numeral 5.1. de estas bases.

El puntaje máximo que un determinado concursante puede obtener por ese factor es de 75 puntos. La asignación de la calificación por este concepto atenderá los siguientes criterios: Solo se tendrá en cuenta las personas con título profesional que se requieran para cumplir con las actividades de licenciamiento. Los 75 puntos para calificar el grupo interdisciplinario que



BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS CONVOCATORIA PÚBLICA SP-CM-0004- 2017

apoyará la labor del curador urbano se ponderarán en igual proporción entre las diferentes categorías temáticas de profesionales exigidos por el municipio; como mínimo tres (3), así: uno en materia jurídica, uno en materia arquitectónica y uno en ingeniería civil.

Así que se otorgará: 25 Puntos por un Profesional en Derecho que cumpla con la exigencia mínima determinada y supere la misma, 25 Puntos por el Profesional en Arquitectura que cumpla con la exigencia mínima determinada y supere la misma y 25 Puntos por el Profesional en Ingeniería Civil que cumpla con la exigencia mínima determinada y supere la misma. Si los profesionales propuestos solo cumplen con requisitos mínimos exigidos, solo podrán obtener un máximo cada uno de 15 puntos.

Al menos uno de los miembros del grupo interdisciplinario deberá reunir las mismas calidades del curador para suplirlo en los casos de faltas temporales, en los términos de que trata la sección 5 del presente título.

Al equipo de apoyo administrativo no se le asigna puntaje, pero es un requisito habilitante que se debe cumplir para continuar en el proceso.

6.2.5. Evaluación y calificación de la entrevista personal. El concurso de méritos de que trata este documento incluirá el análisis y la evaluación de la entrevista personal. El puntaje máximo que un determinado concursante puede obtener por ese factor es de 50 puntos, la asignación de la calificación por este concepto se obtendrá de la siguiente forma:

Cada uno de los integrantes del jurado calificador de la entrevista asignará un puntaje al entrevistado sobre 50 puntos en el formato que se tendrá a disposición para el efecto. El puntaje definitivo asignable por este concepto a cada participante, será el que por consenso le asignen los miembros del jurado calificador. Si hubiere discrepancias el puntaje asignado será el que resulte del promedio de los puntajes individuales asignados por cada uno de los miembros del jurado.

CUADRO RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN	Puntaje mínimo/1000	Puntaje máximo/1000
1. PRUEBAS DE CONOCIMIENTO SOBRE LAS NORMAS MUNICIPALES Y NACIONALES EN MATERIA DE DESARROLLO Y LA PLANIFICACIÓN URBANA Y TERRITORIAL	350	500
2. EXPERIENCIA LABORAL	0	300
3. ACREDITACIÓN DE LAS CALIDADES ACADÉMICAS Y EXPERIENCIA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO QUE APOYARÁ EL TRABAJO DEL CURADOR	0	75
4. ESTUDIOS DE POSTGRADOS REALIZADOS EN ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR LEGALMENTE RECONOCIDAS POR EL ESTADO COLOMBIANO O DEBIDAMENTE HOMOLOGADOS, EN LAS MODALIDADES DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO	0	75
5. ENTREVISTA	0	50
TOTAL	700	1000

Valoradas las pruebas, sus resultados se ponderarán de acuerdo al peso asignado a cada una dentro del proceso.

7. MODIFICACIONES

El cronograma previsto en la presente convocatoria podrá ser modificado como resultado de cada una de las etapas y especialmente en el evento que la entidad no reciba recursos dentro de los términos previstos, o cuando se requiera por causas justificadas. Se comunicará mediante avisos en la página web de la Alcaldía de San José de Cúcuta y las carteleras del tercer nivel y el Departamento Administrativo Área Planeación Corporativa y de Ciudad, las novedades que se sucedan en torno al proceso. Así mismo, cuando sea requerido se surtirán adendas que serán de conocimiento público.

8. RELACIÓN DE ANEXOS

Dentro del presente documento, se presentan o mencionan los diversos formatos o anexos que se deberán diligenciar en desarrollo de la propuesta.

- FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y COMPROMISOS PARA EL ASPIRANTE A CURADOR URBANO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA
- FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA. Debe tomarse el formado de La Ley 190 de 1995
- CONFORMACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO



**BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO
No.2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS
CONVOCATORIA PÚBLICA **SP-CM-0004- 2017****

- CUADRO DE EXPERIENCIA ASPIRANTE A CURADOR URBANO
- CUADRO DE EXPERIENCIA PERSONAL PROFESIONAL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO
- CUADRO DE EXPERIENCIA PERSONAL PROFESIONAL EQUIPO DE APOYO ADMINISTRATIVO
- CARTA DE DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO (APLICA PARA EQUIPO INTERDISCIPLINARIO)
- CARTA DE DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO EQUIPO APOYO ADMINISTRATIVO
- CONTENIDO DE LOS ROTULOS CON QUE SE DEBE PRESENTAR LA PROPUESTA
- CONTENIDOS CON QUE SE DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN (ENCABEZADOS Y PIES DE PAGINA)

Lo anterior, sin perjuicio de los demás anexos o documentos exigidos y relacionados expresamente en las bases del concurso.

"ORIGINAL FIRMADO"

Arq ORLANDO JOSÉ JOVES PAZ
Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal